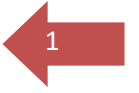


Universidad Nacional de Río Negro

Sede Atlántica – Viedma



Especialización en Docencia Universitaria

Trabajo Integrador Final

Miguel Ángel Cardella

DNI 16741761

La teoría y la práctica en la enseñanza del derecho. Su referencia sobre el Derecho Procesal Penal y la Práctica Profesional Penal, en la carrera de abogacía de la UNRN



Director Mg. Fernando Marrón

Contenido

Capítulo 1: Presentación de la investigación	3
Introducción	3
Formulación del problema.....	4
Estado de la cuestión.....	5
El diseño del actual Plan de Estudios de la Carrera.....	7
Objeto del trabajo	12
La propuesta metodológica.....	12
Capítulo 2.....	14
El aula hoy	22
Capítulo 3.....	25
1.- La dimensión social del proceso formativo.....	25
2.-El abordaje de la práctica educativa en la Abogacía	26
3.- La renovación pedagógica	30
Capítulo 4.....	32
La opinión de graduadas/os y estudiantes	41
La evaluación.	50
Referencias bibliográficas	55
Fuente Institucional	59
Anexo I. Cuestionarios.....	61
Anexo II. Respuestas de las personas relevadas:	62
EGRESADOS/AS	62
ESTUDIANTES.....	71

“Los métodos docentes estaban viciados de un estrecho dogmatismo, contribuyendo a mantener a la universidad apartada de la ciencia y de las disciplinas modernas. Las lecciones, encerradas en la repetición interminable de viejos textos, amparaban el espíritu de rutina y de sumisión. Los cuerpos universitarios, celosos guardianes de los dogmas, trataban de mantener en clausura a la juventud, creyendo que la conspiración del silencio puede ser ejercitada en contra de la ciencia”.

El Manifiesto Liminar de la Reforma Universitaria, 1918.

Capítulo 1: Presentación de la investigación

- Introducción

El tema de este trabajo es la vinculación entre la teoría y la práctica en la enseñanza del derecho procesal penal. Su motivo surge de mi experiencia en una doble vía: por un lado, generada en el ejercicio profesional de la abogacía en el área del derecho penal-como operador del nuevo sistema procesal al ocupar un lugar en el Tribunal de Impugnación del Poder Judicial de la provincia de Río Negro-y, por otro lado, en la docencia en esta Universidad en el área de las asignaturas Derecho Procesal Penal (correspondiente al tercer año) y Práctica Profesional Penal (correspondiente al cuarto año).

Otra motivación del presente trabajo es el proceso de reforma penal surgido en Latinoamérica y en nuestro país, a partir de fines del siglo pasado y que tuvo un impacto en nuestra región patagónica, en la administración de justicia y en la enseñanza universitaria (Marull y Narvaja, 2015). Este proceso de reforma penal modificó los códigos procesales penales provincial y nacional, basados en un paradigma inquisitorio, a otro basado en un paradigma acusatorio.

El impacto que tuvo este cambio fue el de constitucionalizar definitivamente un sistema procesal y dejar de lado el sistema inquisitivo

colonial, cuya cultura impregnó nuestro Derecho durante los últimos 200 años. En Argentina, la Constitución Nacional, en su artículo 5, indica que cada provincia está a cargo de su administración de justicia. En la provincia de Río Negro, se sancionó un nuevo Código Procesal Penal bajo el paradigma acusatorio y entró en vigencia en el 1ro de agosto de 2017. Esto trajo aparejado grandes cambios: el fortalecimiento de la independencia e imparcialidad de los jueces, las funciones del Ministerio Público Fiscal y de la Defensa (pública/particular); la instauración de un sistema de audiencias con peticiones y resoluciones caracterizado por la oralidad, la contradicción e igualdad de armas; la tutela judicial efectiva y la protección de la víctima del delito; el sistema de garantías constitucionales y convencionales; la solución del conflicto primario y la aparición de la Oficina Judicial. Asimismo, la participación ciudadana en la administración de justicia a través de los jurados populares se inició a partir del 1ro de marzo de 2019.

De este modo, se espera que todas las reformas señaladas impacten en el plan curricular de la carrera de Derecho y/o Abogacía que dictan las Universidades argentinas, para dar satisfacción a la demanda real de perfil profesional y de la administración de justicia (Binder, 2004).

- **Formulación del problema**

En la tradición de la enseñanza del Derecho, las/os estudiantes, aprenden el contenido de las normas que plasman la Constitución, los Códigos, las leyes, las resoluciones y los decretos (entre otras fuentes), en forma teórica.

Las/os estudiantes reciben una educación dirigida hacia el proceso judicial y a generar análisis teóricos a partir de la teoría del derecho. Sin embargo, se observa que en la práctica, fuera de las aulas de la universidad, quienes estudian esta carrera necesitan también vincularse con las personas y en distintos ámbitos (con colegas, clientes o personas que requieran de su servicio, con profesionales de otras disciplinas, con funcionarios/as de los Ministerios Públicos y Poderes Judiciales, etc).

Como docente de la parte teórica y de la parte práctica de Derecho Procesal Penal ,a partir de la experiencia, observo que:

- a) En el tercer año de la carrera, cuando hablamos de teoría en la cursada de Derecho Procesal Penal, recurrimos a un ejercicio práctico para la mejor comprensión.
- b) Sin embargo, en el cuarto año de la cursada, en la Práctica Profesional Penal, advierto que muchos conceptos se disipan, confunden o bien no están frescos para llevar adelante un ejercicio práctico.

En esta experiencia, me he enfrentado en continuas ocasiones a una constante: las/os estudiantes, que cursan teoría procesal penal en un año y cursan práctica procesal penal al año siguiente, no encuentran sencillo pensar la aplicación práctica de lo estudiado teóricamente, ni tampoco recuerdan fácilmente aquello estudiado en forma solo teórica.

A partir de esta vivencia, surgen algunos interrogantes que podemos plantear siguiendo a Retamozo (2014) en relación a la enseñanza del derecho a través de la teoría y de la práctica:

- ¿Qué relación existe entre la teoría y la práctica en la enseñanza del derecho? ¿Deben enseñarse escindidas? ¿Su enseñanza puede ser simultánea?
- ¿En qué forma enseñamos el derecho procesal penal y su práctica? ¿Existe un ejercicio de reflexividad de parte de las y los docentes, dentro de esquema de conflictos sociales, objeto de intervención del derecho?
- ¿El sistema de organización de las clases se ajusta al plan, cuando se pide la integración de conocimientos teóricos con prácticos?
- ¿La formación que se lleva a cabo es suficiente para que las/os futuras/os abogadas/os ejerzan adecuadamente?
- ¿Es posible conjugar teoría y práctica en forma simultánea, en un solo espacio curricular?

En definitiva, ¿qué modelo de enseñanza consolida el dictado teórico y práctico en forma conjunta del Derecho Procesal Penal y la Práctica Profesional Penal? Este trabajo pretender orientar la respuesta a este interrogante.

- **Estado de la cuestión**

Históricamente, según la bibliografía específica la formación en Derecho se caracterizó por ser de un fuerte componente teórico, sustentado en una enseñanza enciclopedista tradicional y transmisiva de normas jurídicas, con ausencia de análisis y de su práctica para el ejercicio profesional.

El eje que estructura, tanto la enseñanza en el aula como la definición de los espacios curriculares en los diferentes planes de estudios universitarios, era la exclusiva y excluyente impronta teórica. Varios autores han dado cuenta de esta tradición en la enseñanza del derecho, como Gozaini (2001), Gerbaudo y Gómez (2014) y Böhmer (2005).

Ahora bien, a partir de la inclusión en el artículo 43 de las carreras de Abogacía y/o Derecho de la Ley de Educación Superior (N° 24.521), que dispone: “Cuando se trate de títulos correspondientes a profesiones reguladas por el Estado, cuyo ejercicio pudiera comprometer el interés público poniendo en riesgo de modo directo la salud, la seguridad, los derechos, los bienes o la formación de los habitantes” se requerirá que se respeten, además de la carga horaria a la que hace referencia el artículo anterior, los siguientes requisitos: “Los planes de estudio deberán tener en cuenta los contenidos curriculares básicos y los criterios sobre intensidad de la formación práctica que establezca el Ministerio de Cultura y Educación, en acuerdo con el Consejo de Universidades” (Nosiglia, 2014).

En el año 2015, el Ministerio de Educación, por Resolución N° 3246/15, declaró la inclusión del título de Abogado en la nómina del artículo 43 recién mencionado. Teniendo como base estos documentos, el Consejo Permanente de Decanos de Facultades Nacionales de Derecho en Argentina elevó ante el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) estándares para las carreras de abogacía. En ellos, se establecieron mínimos objetivos de formación que deben garantizar las Universidades del país para las/os futuras/os profesionales en relación a: contenidos curriculares mínimos, carga horaria mínima, intensidad de formación práctica, estándares de aplicación (que incluyen las condiciones curriculares, para la actividad docente, la estudiantil, la evaluación y el desarrollo organizacional (según establecen las Resoluciones 989/2018 y 1051/2019 del Ministerio de Educación de la Nación) y actividades reservadas de cada titulación.

La carrera de Abogacía de la UNRN los consideró de importancia para reformular su plan en el año 2018, por Resolución CSDEVE 53/2018. En esta nueva propuesta curricular se buscó incorporar mayores espacios de trabajo (por ejemplo, talleres, clínicas) que incluyeran una formación centrada en la práctica y en la integración de contenidos.

Por ello, el plan actual, en el apartado “Funciones de la carrera. Contextualización y necesidad de la modificación del plan de estudios” indica: “Durante el año 2017 el Consejo Universitario presta acuerdo a la propuesta de contenidos mínimos, carga horaria y criterios de intensidad de la formación práctica...” (Resolución CSDEVE 53/2018) para, luego, señalar: “La presente modificación al plan de estudios propone un conjunto de materias que conjuga la necesidad de los/as futuros/as profesionales del Derecho de (...) adquirir las habilidades necesarias para el desempeño de la profesión, desde una formación que articule integralmente la formación teórica y la formación práctica” (Resolución CSDEVE 53/2018).

En este punto resulta interesante mencionar que la enseñanza de la abogacía en la UNRN, de acuerdo al Estatuto (artículos 10 y 11), contiene una estructura por Escuela, entendiendo a estas como unidad académica que agrupa y gestiona la carrera de grado y posgrado, correspondientes a espacios socio-profesionales. De ese modo, las materias están organizadas en cuatrimestres (su finalidad es lograr mayor flexibilidad curricular y posibilidades de cursadas de les estudiantes). Además, esta formación de grado incluye, el régimen de promoción sin examen final (artículo 15 de la Régimen de Estudios UNRN, Resolución Rectoral16/2008).

- **El diseño del actual Plan de Estudios de la Carrera**

En la propuesta de este trabajo vamos a tratar sobre el modelo de enseñanza de las materias Derecho Procesal Penal y Práctica Profesional Penal, las cuales son correlativas de Fundamentos del Derecho Penal (dictada en el segundo cuatrimestre del primer año) y de Derecho Penal Especial (del segundo cuatrimestre del segundo año).

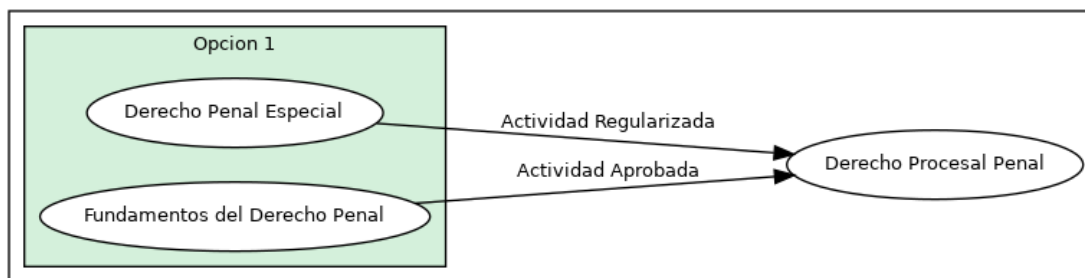


Gráfico 1. Correlatividades de Derecho Procesal Penal, Abogacía (Plan de estudios aprobado por Resolución CSDEVE 53/2018). Elaboración propia.

Según el actual plan, en lo referido con el contenido y ubicación de Derecho Procesal Penal: ésta se dicta en el primer cuatrimestre del tercer año, su carga horaria semanal es de 5 horas (un total 80 horas de teoría sin ninguna hora de práctica). Los objetivos de esta materia, según el Plan de Estudios, son:

- “Brindar a los y las estudiantes los conocimientos necesarios para entender la lógica, estructura y funcionamiento del proceso penal.
- Aportar elementos para la comprensión por parte del alumnado de cómo el poder estatal alcanza una ponderación en el caso penal, y el respeto que en dicho marco deben tener por los Derechos Humanos y las garantías constitucionales.
- Promover la capacidad de análisis crítico de las instituciones y legislaciones procesales, así como de las teorías generales del proceso, la prueba y los recursos, para procurar alcanzar una visión global de la cuestión, y la adopción de respuestas acordes frente a cada una de las problemáticas estudiadas, permitiendo la construcción de estrategias para la litigación; la interpretación y el análisis de las pruebas; la interposición de recursos y la evaluación de los principios y criterios rectores para la resolución de un caso penal” (Resolución CSDEVE 53/2018).

En cuanto a los contenidos mínimos, se indica:

“El Derecho Procesal Penal. Las garantías constitucionales en el proceso penal. Organización Judicial. Sujetos del proceso penal. El Ministerio Público. Estructura del proceso penal. Criterios de oportunidad. Medidas de coerción. Prueba. Procedimientos especiales. Medios de impugnación.

Ejecución penal. Los protocolos para incorporar la perspectiva de género en el proceso penal” (Resolución CSDEVE 53/2018).

Respecto al contenido y ubicación de Práctica Profesional Penal, este espacio curricular se ubica en el primer cuatrimestre del cuarto año y tiene una carga horaria de 6 horas semanales (un total de 96 en el semestre, de las cuales 16 son teóricas).

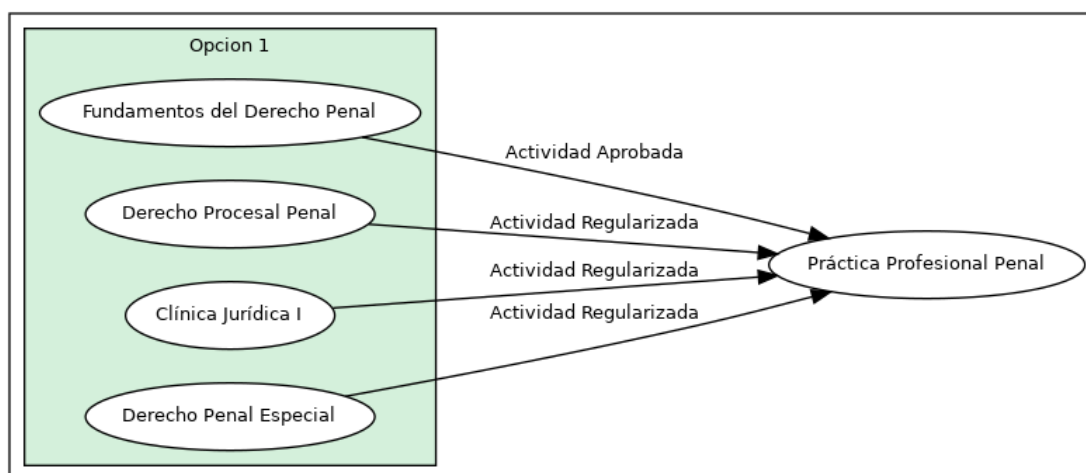


Gráfico 2. Correlatividades de Práctica Profesional Penal, Abogacía (Plan de estudios aprobado por Resolución CSDEVE 53/2018). Elaboración propia.

Según el plan de estudios, y sus objetivos son:

- “Introducir a los/as alumnos/as de la carrera de abogacía en la práctica profesional en el ámbito del derecho penal.
- Fomentar en los/as estudiantes el desarrollo de habilidades para el análisis de casos penales.
- Lograr que los/as estudiantes diseñen y lleven a cabo estrategias de litigación penal, oral y escrita, con énfasis en la primera.
- Promover en los/as estudiantes la capacidad de análisis crítico de las instituciones y legislaciones procesales, así como de las teorías generales del proceso, la prueba y los recursos, para procurar alcanzar una visión global de la cuestión, y la adopción de respuestas acordes frente a cada una de las problemáticas estudiadas, permitiendo la construcción de estrategias para la litigación; la interpretación y el análisis de las pruebas; la interposición de recursos y la evaluación de los principios y criterios rectores para la resolución de un caso penal” (Resolución CSDEVE 53/2018).

Respecto a la Práctica Profesional Penal, que se dicta en el cuarto año en el primer cuatrimestre,

En cuanto a los contenidos mínimos, se indica:

- “Ejercicio práctico de los procedimientos judiciales y extrajudiciales Contenidos relacionados con el área de Derecho Penal. Confección de escritos, Mínimos actos procesales, cómputo de plazos, observación y simulación de audiencias y debates. Las desigualdades de género en el ejercicio de las profesiones jurídicas en el ámbito penal” (Resolución CSDEVE 53/2018).

Este tramo de formación práctica está diagramada con una integración en el diseño curricular con las prácticas de penal y civil y comercial y otros espacios: “En cuanto a la instancia de Formación Práctica Profesional se incorpora tanto en las materias específicas como en forma transversal. De forma transversal y con intensidad creciente a través del cual las y alumnas y alumnos relacionan conocimiento teórico con la práctica se genera a partir de, además de las ya establecidas Práctica Profesional Penal y Práctica Profesional Civil y Comercial se le suma Clínica Jurídica I, Taller de Negociación y Resolución de Conflictos, Optativa I, Clínica Jurídica II y la Práctica Profesional Supervisada. Complementariamente, en el resto de las materias se puede generar un componente parcial de trabajo práctico y se materializa a través talleres, estudio técnico de casos, simulación de situaciones de litigio, etc., siendo necesario demostrar las metodologías y productos tangibles” (Resolución CSDEVE 53/2018).

De esta manera, el dictado de Derecho Procesal Penal y de Práctica Profesional Penal se articulan en la trayectoria de Formación Práctica Profesional.

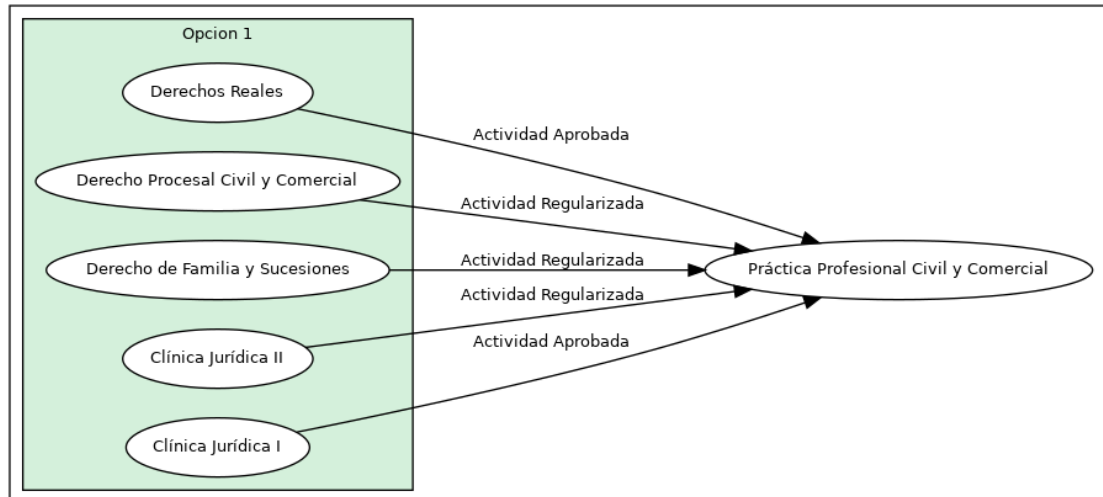


Gráfico 3. Correlatividades de Práctica Profesional Civil y Comercial, Abogacía (Plan de estudios aprobado por Resolución CSDEVE 53/2018). Elaboración propia.

Esto nos lleva a una pregunta de comparación con el resto del sistema universitario que dicta la carrera de Abogacía en el país.

Del relevamiento realizado, en cuanto a prácticas profesionales y/o clínicas jurídicas, se observa que existen otras Universidades Nacionales que cuentan con ellas en sus currículas: como la Universidad de Buenos Aires, la Universidad Nacional de Cuyo, la Universidad Nacional de La Pampa y la Universidad Nacional del Sur. Como vemos, la práctica jurídica integradora en los planes de estudio de las Universidades en una tendencia en la planificación curricular de las carreras de Abogacía y/o Derecho del país.

Así, en este caso, el actual plan de estudios de la UNRN propone dos clínicas jurídicas y la práctica profesional supervisada. En este marco, la propuesta de este trabajo adquiere sentido, ya que podemos decir junto a Jerome Frank (1947): “¿Podríamos no considerar ridículo que, con laboratorios de litigio a la vuelta de la esquina, las facultades de derecho obliguen sus estudiantes a aprender en los libros lo que puedan sobre litigio? ¿Qué diríamos de facultades de medicina donde a los estudiantes se les enseñara cirugía únicamente de páginas impresas?” Lo que este trabajo indaga es por el modo de dictado articulado de una parte de la trayectoria de la Formación Práctica Profesional de la carrera de Abogacía en la UNRN: el tramo de Derecho Procesal Penal y de la Práctica Profesional Penal.

- **Objeto del trabajo**

Objetivo general:

- Analizar la enseñanza de asignaturas de las materias Derecho Procesal Penal y Práctica Profesional Penal (que se dictan, según el plan de estudios vigente, en cuatrimestres en años subsiguientes -tercero y cuarto año-) y su relación con la dimensión social del proceso formativo, en la carrera de Abogacía de la UNRN.

Objetivos específicos:

a.- Identificar la relevancia que ocupan las materias Derecho Procesal Penal y Práctica Profesional Penal en la carrera de Abogacía de la UNRN, en el plan de estudios vigente.

b.- Analizar las prácticas de la enseñanza en la UNRN de los espacios curriculares Derecho Procesal Penal y Práctica Profesional Penal, en relación al cambio paradigma del cambio del sistema procesal penal del Derecho de la región en general, de la Provincia de Río Negro en particular.

c.- Identificar desafíos didácticos, evaluativos y reflexivos en estos dictados.

- **La propuesta metodológica**

La metodología seguida para este trabajo final es una indagación de cómo se dictan los espacios curriculares Derecho Procesal Penal y Práctica Profesional Penal actualmente en la UNRN y cómo resuelven el tema de la práctica penal en la formación de las/os estudiantes. Qué estrategias desarrollan sus docentes y cuáles son sus concepciones en torno a la enseñanza.

Se utilizará la herramienta cualitativa y se vincula a observar la formación en el derecho procesal penal y su práctica, y constará de:

- a) Análisis bibliográfico general y especializada;
- b) Relevamiento de prácticas procesales penales en la carrera de abogacía; se vincula a la modalidad del plan de estudios que propicia la enseñanza de la teoría jurídica lleva adelante la correspondiente formación práctica profesional (Palacios y Riquert, 2014)
- c) Cuestionario a graduadas/os y estudiantes de la carrera de la UNRN.

La información obtenida orientará las conclusiones del trabajo sobre la vinculación entre enseñanza teoría que y enseñanza práctica que genera destreza de las y los estudiantes.

- **Capítulo 2: Enseñanza del Derecho**

En este capítulo, se desarrollarán los siguientes temas:

- 1.- La enseñanza del derecho.** En especial, la enseñanza del derecho procesal penal, su relación con el modelo inquisitivo.
- 2.- La universidad hoy.** Las miradas de la universidad y los/as estudiantes hoy. La UNRN en este proceso. La Carrera de Abogacía.
- 3.- Rol docente. Modo de evaluación.** Espacio físico aula.

- **La enseñanza del derecho**

Los estándares ministeriales establecen mínimos de formación que deben garantizar las Universidades del país para los/as futuros/as profesionales en relación a: contenidos curriculares mínimos, carga horaria mínima, intensidad de formación práctica, estándares de aplicación y actividades reservadas de cada titulación (Resoluciones Ministerio de Educación 989/18 y 1051/19).

Las actividades reservadas son definidas a partir de cómo el ejercicio de la/el profesional pone en riesgo directamente al interés público y es el/la responsable de sus resultados, donde las/os abogados/as impactan en los derechos y los bienes de la ciudadanía. Dicho de otro modo, si no hay riesgo directo a partir del ejercicio profesional, no se define como una actividad reservada a la titulación, donde las, entre otras, surge la actividad reservada para la titulación de Abogacía de “Patrocinar y representar a las partes (incluido el Estado en sus diversos niveles y formas de organización) en procedimientos administrativos, contravencionales, judiciales o arbitrales, sean voluntarios o contenciosos”.

En este sentido, en el año 2018 la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) dispuso evaluación para la acreditación de las carreras de Abogacía y/o Derecho, en temas como la carga horaria y: los planes de estudio deberán tener en cuenta los contenidos curriculares básicos y los criterios sobre intensidad de la formación práctica que establezca el Ministerio de Cultura y Educación, en acuerdo con el Consejo de Universidades.

En ese marco, la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) aplicó el criterio estandarizado de la formación práctica como uno de los requisitos para la acreditación de las carreras de grado, por lo cual las carreras de grado deben ofrecer ámbitos y modalidades de formación teórico-prácticas orientadas al desarrollo de competencias profesionales acordes con esa intencionalidad formativa (Resolución ME 3401-E/2017).

En lo que respecta a la carrera de Abogacía, el estándar es un mínimo de 260 horas de formación práctica profesional en las que se deberá dar abordaje a las diferentes prácticas profesionales señalando en especial lo procesal -se resalta la palabra “procesal” porque se vincula directamente con este documento de trabajo- (otras son, los métodos alternativos de solución de conflicto, el asesoramiento jurídico y legislativa y la alfabetización jurídica). Uno de los supuestos pedagógicos más fuertes del proceso es que las habilidades y capacidades preprofesionales, para el posterior ejercicio de la titulación, se obtienen a través de la formación práctica, organizada de manera creciente y relacionada, con sus actividades reservadas.

Entonces, ¿de qué modo se alcanza una formación teórica y práctica preprofesional en abogacía ante un pleito penal? Aquí el campo de disputa es político pedagógico en el proyecto académico de las Universidad, en esa dirección las actividades prácticas, como estrategias áulicas en la enseñanza de la Abogacía según nuestro plan curricular, a la práctica diseñada como una asignatura autónoma se suman Clínica Jurídica I, Taller de Negociación y Resolución de Conflictos, Optativa I, Clínica Jurídica II y la Práctica Profesional Supervisada. Es decir que, existe un fuerte compromiso de formación de transmisión de herramientas para el ejercicio profesional, que refuerzan los contenidos teóricos/prácticos de la nueva materia que se propone en este trabajo.

En el contexto universitario general, observamos que la enseñanza del derecho en la República Argentina no se ha caracterizado por la innovación y la creatividad, sino que ha sido bastante reacia a los cambios de paradigmas, con estructuras educativas conservadoras, caracterizada por las prácticas de enseñanza asociadas al estudio del marco normativo a partir de clases magistrales y la enseñanza dogmática, generando un desequilibrio entre los

conocimientos que se enseñan y las herramientas y saberes que la sociedad requiere de las/los abogadas/os (González y Cardinaux, 2009, y González y Marano, 2014)

La repetición de conceptos, el estudio de normas en constante cambio, la utilización de manuales históricos –pese al paso del tiempo y a la modificación normativa-, la falta de preparación en pedagogía por parte de los profesores universitarios y, principalmente, la enseñanza del derecho desde una perspectiva teórica con poca o nula ejercitación práctica derivaron en realidades inimaginables para otras disciplinas.

Tiempo atrás, abogados y abogadas recibidos que nunca tuvieron contacto con una persona acusada de un delito o víctima de éste (es decir, no realizaron una entrevista de acercamiento en su rol de defensores o fiscales), no conocen las salas de audiencias (solo que la/el docente a cargo haya procurado la visita al edificio del Poder Judicial). Tampoco las/los estudiantes de Abogacía que se reciben se han ejercitado en estrategias de litigación oral. ¿No es momento de afirmar que la práctica es un modo de enseñanza? Donde el pensar es una acción que une la formación teórica con su práctica.

Haciendo un paralelismo con otras profesiones, ¿sería posible imaginarnos graduados/as de medicina, enfermería, o de odontología, sin un importante contenido práctico en su formación?, o acaso ¿podemos concebir la idea de ingenieros/as civiles, arquitectos/as, kinesiólogos/as cuya formación esté principal y, casi, exclusivamente centrada en los aspectos teóricos de sus disciplinas? La respuesta a estas preguntas es negativa; pero, a pesar de ello, es una realidad en relación al Derecho, y tienen un desarrollo del contenido práctico planificado y óptimo.

Pese al dinamismo del Derecho, que se encuentra en permanente transformación y adaptación, su formación se caracteriza por su rigidez y su reducida capacidad de adecuarse a las realidades actuales. Explica Gozaini (2001) que “El campo de la racionalidad intelectual que importa la enseñanza del derecho sobre contenidos legislativos (de cualquier tipo en cuanto signifiquen organización legal del Estado y la sociedad), supone saber llevar a la práctica la aplicación de dichos preceptos. Esto significa que el objetivo se fija en los problemas del positivismo jurídico, excluyendo aquellas reglas y presupuestos que no sean derivados de los principios generales del derecho.

Es decir, que la enseñanza del derecho con propósitos prácticos excluirá de su campo las reglas de derecho positivo que no sean aquellas en vigencia en el Estado nacional en cuestión; las reglas no nacionales no le interesarán”. Con este encuadre, el aprendizaje de la acción sobre los hechos donde las leyes se apliquen es esencial para el objetivo de este perfil o modelo. Deviene, entonces, una propuesta basada en resolver la enseñanza del derecho bajo el estudio de casos, en la lectura de sentencias, en la razón de los hechos y la equidad del derecho. Los textos legales no desaparecen, quedan encubiertos en la fundamentación de las resoluciones. Se los ve recién al final, luego de interpretar el conjunto de hechos y circunstancias y determinar el sentido jurídico que cabe otorgarles. En la unión de ambas instancias de la enseñanza: información y práctica, parece resultar un justo medio.

En su planificación se plantean cuestiones específicas sobre la forma de estructurar el proceso de enseñanza a partir de actividades didácticas que tienen más que ver con el estar siendo abogados que con los contenidos teóricos específicos de una materia. En este sentido, es necesario planificar el proceso pedagógico de la asignatura, más con la posibilidad de dar cuenta de un saber hacer, que de un saber, que es lo que generalmente se transmite en la enseñanza superior. Se hace necesario, entonces, pensar la planificación en el marco de qué objetivos se proponen en un marco institucional y curricular (Palacios y Riquert, 2014)

La relevancia del abordaje en la relación entre la teoría y la práctica cuando se trata de formar profesionales, Cappelletti (2017) explica: “En los espacios de práctica existe una instancia de transmisión del oficio, del saber hacer, que se aproxima gradualmente al terreno profesional y promueve la construcción de conocimiento en ese contexto. En el marco de un análisis desde la enseñanza, resulta necesario aportar elementos para la reflexión acerca del impacto de las estrategias de enseñanza prevalentes para la formación de los abogados y sus competencias profesionales. Las profesiones se enseñan y se aprenden en un contexto sociohistórico particular en el que la dimensión cognitiva y emocional se integran. Y ejemplifica con cita de Perrenoud, 1994: 3) “un médico no es la suma de un farmacólogo, un biólogo, un patólogo, etcétera. Se transpone asimismo a partir de saberes profesionales constituidos, que no son saberes en el sentido clásico del término, aún si estos

saberes están codificados. Se transpone también a partir de 'saberes prácticos', todavía menos codificados que los saberes profesionales. Se transpone, finalmente, a partir de prácticas, que ponen en juego no sólo saberes, sino también una cultura, un habitus, unas actitudes, un 'saber-ser' ”

Esto nos trae a nuestra pregunta: cómo articular dos materias cuatrimestrales que se precisan una de la otra. Cómo establecer la aprehensión de los conocimientos adquiridos, ya que la teoría y práctica se ensamblan en la actividad. Carmen Álvarez, sobre un estudio doctoral de la escuela primaria, expresa que la teoría y la práctica se presentan como dos realidades autónomas que gestionan conocimientos de diferente envergadura y se desenvuelven en contextos también distintos, encontrándose en una situación de permanente tensión: se necesitan y se justifican mutuamente, sin embargo, con frecuencia se ignoran la una a la otra, siendo esta quiebra una de las principales fuentes de problemas para los procesos de enseñanza-aprendizaje; “la relación teoría-práctica educativa constituye un eterno problema, al que a lo largo de la historia se le han dado dos tipos fundamentales de respuesta enfrentadas: el enfoque científico tecnológico y el hermenéutico-interpretativo, que enfatizan en el poder de la teoría para dominar la práctica en el primer caso, y en el poder de la práctica para dominar a la teoría en el segundo. Esto nos lleva a plantear la necesidad de contar con un nuevo paradigma superador que apueste por el establecimiento de relaciones dialécticas, simétricas y libres de dominio entre el conocimiento y la acción (Álvarez, 2012: 34).

- **La Universidad a la que concurren nuestros/as estudiantes**

Es el instrumento de una política pública, que significa la inclusión social de una masa de ciudadanas y ciudadanos al sistema educativo superior, que en esta ciudad de Viedma, capital de Río Negro, se encuentra alejada de los centros tradicionales y de mayor arraigo ubicados en el centro del país como Córdoba, Buenos Aires y La Plata, aún más alejado como la del Litoral. Siendo Bahía Blanca (Universidad Nacional del Sur) y el Valle rionegrino y neuquino (Universidad Nacional del Comahue) las próximas en distancia, y quizás ni a ella puedan tener acceso. Pierre Bourdieu (1987) sostiene: “El universo

universitario tiene la particularidad de que hoy, en nuestras sociedades, sus veredictos están seguramente ente los veredictos sociales más poderosos. Aquel que otorga un título académico otorga una patente de inteligencia (siendo uno de los privilegios de los titulares, poder además tomar distancia respecto del título)”.

¿Cómo son las estudiantes y los estudiantes universitarios del Siglo XXI? ¿Se concientizó —como empoderamiento— de su derecho al acceso de la universidad pública?

Como se pregunta Henry Giroux (1985) *¿cómo podemos desarrollar una pedagogía radical capaz de otorgar a las escuelas un sentido que las haga críticas, y de qué manera deben ser críticas como para volverse emancipadoras?*, podemos preguntarnos lo mismo para la carrera de abogacía de la Universidad Nacional (pública) de Río Negro. Porque no solo otorga un título para el ejercicio profesional.

Hay que formarnos para alcanzar una Universidad crítica y analítica, para que motivemos a alumnas y alumnos, bajo una nueva formación en pedagogía, didáctica, con la utilización de la nueva tecnología, con trabajo en equipo (sobre todo en una carrera llena de individualismo).

Como valor epistemológico de este trabajo, se vincula a que en la última década las provincias de la Región Patagónica, La Pampa, Neuquén, Río Negro y Chubut, llevan adelante un proceso de reforma en su administración de justicia, en lo cual se destaca la oralidad de sus sistemas procesales en el fuero penal, y se prevé en la actualidad la extensión de dicha modalidad para el fuero federal. Hay en déficit de comprensión del funcionamiento del Derecho, de las estructuras judiciales que producen derecho y de la enseñanza del derecho que explican un modo concreto en que las conflictividades sociales nos permean y que exceden al abordaje de las categorías jurídicas clásicas (Vacani, 2013). Se relaciona en su implicancia con la variable de los recursos humanos en el proceso de cambio (dispuesto en la política pública de la reforma procesal penal). Alberto Binder nos habla de un saber práctico, “Para algunos, ella es la principal y determinante, ya que todos los otros cambios serán puestos en marcha por hombres y mujeres concretos, que si no modifican sus patrones de conducta, volverán ilusorias las otras innovaciones. Por lo tanto, el problema y la solución es básicamente un problema de

personas. Si ellas no cambian su “mentalidad”, entonces no habrá reforma judicial” (Binder, 2004).

1.- La Carrera de Abogacía

La carrera de Abogacía de la Universidad Nacional de Río Negro (UNRN), comenzó a dictarse en el año 2011, es importante remarcar que la cátedras de Derecho Procesal Penal y de Práctica Procesal Penal de la carrera de abogacía de la Universidad Nacional de Río Negro (UNRN), desde el primer año de su dictado, han trabajado con técnicas de formación teórico-práctica, propiciando los espacios de formación en herramientas prácticas profesionales del mundo jurídico.

La entrada en vigencia del nuevo Código Procesal Penal de Río Negro, es un cambio de paradigma por ser el paso del anterior sistema mixto/inquisitivo, a un sistema de corte acusatorio de vanguardia, que incluye al juicio por jurados. Este proceso de cambio en el sistema procesal penal del Estado provincial y el Federal, que se asienta sobre tres pilares de reformas, a saber: la legislativa, la de las prácticas de los operadores/as y la de la enseñanza de la Abogacía (Marull, 2015).

Esa enseñanza se focaliza, como dejamos planteado en nuestra introducción existen dos modos contrapuestos: por un lado, el modelo secuencial acuñado en el paradigma del orden, característico del sistema inquisitorial y, del otro, el nuevo paradigma de la gestión de los conflictos de los modernos modelos adversariales.

En este punto de debate, la UNRN no puede abstraerse de tomar posición en su plan de estudio. Es decir, se le presentan al/la estudiante como herramienta pedagógica para que, de modo incremental, vaya incorporando los conceptos y principios que le permitirán finalmente comprender la lógica y el sentido político del proceso penal que versan sobre las genealogías de los sistemas procesales; el análisis funcional del proceso; el marco constitucional según nuestro sistema de garantías; la organización judicial y sujetos procesales, como se inserta la organización de la burocracia del sistema penal en este contexto; y, finalmente, la estructura del proceso, como todos estos actores, instituciones y normas deberían interactuar y vincularse en clave constitucional (una tarea extra son la conformación de talleres dedicados al

tratamiento de las reglas de evidencia y el juicio por jurados) (Marull-2015).

- **El rol docente.**

Identificada la relevancia de la asignaturas de Derecho Procesal Penal y Práctica Profesional Penal en la carrera de Abogacía de la UNRN, corresponde a este punto preguntamos ¿qué sabemos en relación al rol docente?

Conocemos que, en general, el cuerpo docente de la carrera carecemos de formación pedagógica de base, que no sabemos utilizar eficientemente los recursos tecnológicos con los que contamos; que faltan de materiales didácticos adecuados a nuestras asignaturas (por ejemplo, el aula que sea la copia de una sala de audiencias donde se desarrollan los juicios públicos, con posibilidades tecnológicas de grabar y analizar lo actuado).

Se registra, también, la ausencia de una estrategia que apunte a poner en práctica determinadas herramientas, o acciones, entre quienes ejercen la docencia universitaria para analizar las concepciones de enseñanza y aprendizaje que las sustentan. Tampoco contamos con un programa de formación pedagógica cuando ganamos nuestros concursos o fuimos designados/as y que, aunque, tengamos antecedentes acreditados sobre las competencias de las materias, la pedagogía y la didáctica no caracterizaban nuestro cuadro de formación académica con la que llegamos a desempeñar el rol docente.

Nos falta completar en la formación un conocimiento didáctico general en la organización de la clase, más allá del ámbito de la asignatura; técnica de manejo de grupos, acordar con los/as estudiantes desafíos sobre las metas de aprendizaje, ello genera interés y responsabilidad para todos. No existe un espacio institucionalizado para la reflexión de la práctica docente. No hay una política de formación continua, confundimos un cuestionario con un trabajo práctico o una guía de estudios. “Algunos profesores consideran la exigencia de formación pedagógica como un proceso de burocratización didáctica devenida de las políticas gubernamentales para el mejoramiento de la calidad educativa. Esta resistencia cultural resalta el individualismo y la atomización curricular en el ejercicio de la docencia universitaria y obstaculiza la revisión crítica de las prácticas de enseñanza a la luz de las necesidades sociales actuales” (De Vicenzi, 2011).

Es también importante, saber ¿qué interpretan los estudiantes de un texto normativo?, ¿Qué artículo para ellos es el más relevante? O de los principios, derechos y garantías que establece una Constitución o un Código Procesal, conocer si los estudiantes pueden internalizar una jerarquía de estos, para resolver en beneficio de uno u otro en caso hipotético de encontrarlos en pugna.

1.- El modo de evaluación

¿Cómo se evalúa en una asignatura?

En los diversos modelos de evaluación que se desarrollan, encontramos distintos sistemas. El sumativo que mide la eficacia en lograr determinados objetivos; la evaluación formativa implica un seguimiento por parte del/la docente en función del cual propone diversas actividades para que los estudiantes logren alcanzar los objetivos formativos; la planeada para la interacción, donde los/as docentes de antemano deciden cómo aclarar las ideas de las/los estudiantes durante la enseñanza y la evaluación enclavada en el programa de la materia, que es aquella en la que es posible solicitar retroalimentación de los puntos clave de una serie de clases con contenidos específicos (Cortes y Kisilevsky, 2019).

En este entorno académico existen las modalidades que recorren desde las múltiples opciones hasta cuestionarios con opciones múltiples, preguntas que requieren respuesta a desarrollar conocimientos teóricos, problemas a través de casos, monografías y exposiciones orales.

De este modo, la evaluación es un proceso constante del aprendizaje teórico/práctico y no la foto del momento.

2.- El aula hoy

Actualmente ese espacio físico es nuevo en lo edilicio, tiene luz solar, calefacción, una pizarra, un proyector, los bancos son nuevos (aunque ya acusan sus usos y 'costumbres' en manos de quienes lo transitan).



Aula de audiencias de la carrera de Abogacía, Universidad Nacional de Río Negro

Las y los docentes nos podemos desplazar frente del aula, pero no hay pasillos entre estudiantes, están agrupados/as, es decir las aulas son de dimensiones ajustadas.

Hay un escritorio y la silla, sentados/as o parados/as –observamos y somos observados/as-; un Panóptico humano que camina (Bentham/Foucault). Somos la tradición de nuestros/as docentes. Se trata del recuerdo del hábitus de alguna maestra o docente de nuestra escolarización o universidad.

¿Vamos a transmitir conocimientos bajo ese mismo modo o con otra modalidad? Lins Ribeiro (1989), titula *Descotidianizar* porque “en realidad, más que hablar de individuo y/o sociedad, habría que hablar siempre en términos conjuntos, al modo de la relación individuo/sociedad, donde las partes se constituyen mutuamente”. Para Jackson (1992), lo que acontece en el interior del aula es una multidimensionalidad: cuando interviene la simultaneidad, porque suceden muchas cosas al mismo tiempo; la inmediatez, por el ritmo de las experiencias; la imprevisibilidad, por los momentos no están previstos; la publicidad, el aula es un lugar público; la historia, por el cúmulo de experiencias, rutinas y normas en función del tiempo compartido. Ello logra replantearnos los procesos de enseñanza implementados en nuestro propio ámbito de intervención.

Desde ese lugar llamado “aula”, nos dirigíamos a “habitarla” para “armar, desarmar y rearmar el espacio en función de opciones, desde criterios contruidos sobre la base de ponderar alternativas y asumir decisiones. Habitar

el espacio significa asumir una posición activa; sacudirse toda forma de rutinización, pensar que se pueden hacer otras cosas con lo que se tiene a mano, “convertir el pupitre en un medio de transporte a otros mundos” (Edelstein, 2000). La acción docente se produce en el aula, es el espacio por excelencia un vínculo exclusivo y excluyente entre docente y estudiantes donde se revelan elementos constitutivos de las prácticas de enseñanza (Edelstein, 2000:7).

De ese modo, en un aula como espacio, docentes y estudiantes nos desconstruimos y construimos como un método de aprendizaje. En nuestro país, la enseñanza del Derecho es enciclopedista/dogmática (Martocci, 2020) que privilegia la memorización, porque primero se enseña toda la normativa sin el contexto de cómo, cuándo y dónde se aplica (Böhmer, 2005 -¹-). Entonces un aula con pizarra y proyector es suficiente para recitar la Constitución, el código penal y demás reglamentaciones (esto es una clase cerrada) que tiene su consecuencia al momento de la evaluación donde se prioriza a quien repite mejor las normas sobre quienes las asimilas y las utilizan para resolver los problemas que enfrentaran en la profesión.

La teoría puede leerse y comprenderse, en cambio si la práctica no la realizo pasa a ser inexistente, careciendo de la necesaria mirada crítica para realizar una propuesta transformadora en el aprendizaje de los/as futuros/as abogadas/os. Ese/a mismo/a estudiante es un/a tecnista por la formación recibida que se relaciona con una visión del Derecho positivista.

¹A la lectora/lector, que le interese, el autor citado en este nota describe cómo en los albores de nuestra patria, quien pretendía ser abogado (solo el varón podía hacerlo) dónde comenzaba su formación en una retrospectiva histórica que tiene su punto en “la Academia de Jurisprudencia (que duraba dos años en Chuquisaca o tres años en Buenos Aires). En la Academia los alumnos concurrían por la mañana a discutir casos simulados. Los profesores generaban casos hipotéticos y los alumnos tenían que defender a alguna de las partes asumiendo los profesores el rol de fiscales o de jueces de las diferentes instancias”; pero en 1872, se cierra la Academia de Jurisprudencia de Buenos Aires, se crea una cátedra de procedimientos y la facultad de derecho comienza a entregar títulos habilitantes. El código civil se había sancionado en 1868 y los códigos se transforman, a instancias del codificador y de la dirigencia política que propugnó su dictado, en la bibliografía exclusiva del entrenamiento profesional de los abogados argentinos

En esta Sección se analizarán los problemas en la enseñanza del Derecho:

1. **La dimensión social del proceso formativo.** Modelos didácticos.
2. **El abordaje de la práctica educativa en la Abogacía.**
3. **La renovación pedagógica.**

- **La dimensión social del proceso formativo.**

Los modelos didácticos de abordaje del proceso de enseñanza en su contexto social y psicología del aprendizaje, requieren de un previo diagnóstico.

En ese derrotero, traemos en nuestros inconscientes las dimensiones de enseñanza que nos atravesaron en nuestra formación como estudiantes. El desafío docente es llevar una práctica inconsciente a una práctica consciente, para su reflexión, revisión y reconceptualización desde un estudio objetivo que tenga sentido práctico en el cual “sin ser para nada el producto de la obediencia a determinadas reglas, y, por todo ello, colectivamente orquestadas sin ser el producto de la acción organizadora de un director de orquesta” (Bourdieu, 2017:86).

Frente a ello, se presentan diversas dimensiones en el plano formativo. La primera dimensión es un enfoque tecnicista de los/as docentes proveedores/as, que planificaban su clase de un modo técnico, cumplimiento un mandato de formación, y estudiantes repetitivos/as de esos conceptos; surgió en las décadas de 1940/70, para la apertura de una ecuación de elite a una masiva. En palabras de Litwin (2009), sin reconocer que se podía enseñar y no aprender, o enseñar y aprender mal.

Otra dimensión, es el enfoque llamado mediacional donde la clase es participativa e interactiva, hay proceso de construcción del conocimiento que supera la memorización desde la repetición y la función del/la docente es guiar a su clase reflexivamente, se consulta a los/as estudiantes sobre si entienden el tema en desarrollo y se les hace preguntas provocativas para la reflexión, así aprendemos a dar un ajuste de los esquema de acción para una intervención más rápida, concreta y segura; refuerza nuestra imagen en proceso de evolución y pasa a ser un saber incorporado que nos permite comprender y dominar

otros problemas profesionales (Perrenaud, 2010:49). Aparece un contrato didáctico que propone el/la docente para sus alumnos/as, y para ellos/as debe ser relevante desde lo cultural y social.

La tercera dimensión, es el enfoque ecológico, donde el aprendizaje es “dentro” del contexto social. Se aprende en “red”, donde aparecen múltiples pantallas y dispositivos, se busca la motivación del alumnado, se aprende en comunidad y no individualmente, ya que el aprendizajes se realiza “dentro” del contexto social. “Dado que desde una visión vigotskiana el aprendizaje implica el entendimiento e internalización de los símbolos y signos de la cultura y grupo social al que se pertenece, los aprendices se apropian de las prácticas y herramientas culturales a través de la interacción con miembros más experimentados. De ahí la importancia que en esta aproximación tienen los procesos del andamiaje del enseñante y los pares, la negociación mutua de significados y la construcción conjunta de los saberes. Así, en un modelo de enseñanza situada, resaltarán la importancia de la influencia de los agentes educativos, que se traducen en prácticas pedagógicas deliberadas, en mecanismos de mediación y ayuda ajustada a las necesidades del alumno y del contexto, así como de las estrategias que promuevan un aprendizaje colaborativo o recíproco” (Díaz Barriga Arceo, 2003:14).

Este es el punto central del mejoramiento en la calidad de la enseñanza universitaria. Debemos ser formados/as como profesores/as universitarios, más allá de nuestra profesión. Un/a docente universitario/a se complementa con conocimiento disciplinar y conocimiento pedagógico, qué enseñar y cómo hacerlo. ... debiera existir “...una estructuración material (organización del espacio, elección de locales, mobiliario, instrumental pedagógico) y, a la vez, una estructura comunicacional (quién habla, su ubicación; el flujo y distribución de las comunicaciones). Doble dimensión que da cuenta ya de los signos de complejidad que caracterizan las prácticas en este espacio y que nos alertan sobre posibles indicios -incluso en los que parecieran obvias- como claves de interrogación y de interpretación...” (Edelstein, 2011: 123).

- **El abordaje de la práctica educativa en la Abogacía.**

Cuando hablamos en la clase sobre las garantías constitucionales en el proceso penal desde la teoría llegamos a la práctica “*usted sale de la clase y al*

llegar a la parada del colectivo observa que un policía quiere revisar la mochila de un compañero/a ¿está bien?” “¿la ley permite esa acción policial?”

Este modo es único e irrepetible en cada clase, y genera entusiasmo, un desafío a repasar los conocimientos que se van aprendiendo en la carrea.

“Habitar la pregunta por el futuro asumiendo lo inesperado en procura incluso de lo improbable. Constituirnos en artesanos de mutaciones impredecibles, y siempre junto y no frente a nuestros alumnos, en inventores de mundos posibles” (Edelstein, 2016:14).

En palabras de Schôn (1992), es someternos a una “crisis de confianza en el conocimiento profesional se corresponde con una crisis similar en la preparación de los profesionales”, en el terreno de la práctica profesional “Existe un arte de definición del problema, un arte de su puesta en práctica y un arte de la improvisación: todos son necesarios para mediar el uso en la práctica de la ciencia aplicada y- de la técnica”. En su estudio Jackson (1992:145-196) expresa que los/as maestros/as le expresaron que su comportamiento en clase se debía a un “impulso, en el sentimiento, y no en la reflexión y en el pensamiento; y amplia, “posturas lánguida, párpados caídos, miradas distraídas, éstos son los indicativos que no van tan bien la clase como debían, mientras que las expresiones alertas, como las manos en el aire y los ceños de concertación, son indicativos de las cosas en marcha”, en esa dirección comenta que esos mismos maestros muestra como signo de eficacia en sus clases que “parecen estar interesados, están por preguntar algo, parecen estar ansiosos, cuando los veo chispeantes se sienten rectos en sus asientos: el grado en que los chicos sienten que forman parte de las actividades en clase y participan en ellas con placer, el entusiasmo; tienen la cara alerta”.

Hoy, superamos el “debían” haber leído para la clase –gran generador de silencio que de participación-; por el “qué piensan ustedes sobre los allanamientos nocturnos” y cuando se responde “son nulos”, y se puede generar un debate con otra interrogación: ¿todos/as piensan igual? Y pretendemos avanzar en un, “veamos que planteo llevaría la Fiscalía y/o la Defensa a una sala de audiencias, precisamos una/un Fiscal, defensor/a, juez/a” (tenemos el caso elaborado) y de inmediato se realiza la simulación. La alquimia es óptima. Buscamos generar un aprendizaje focalizado en un objeto, contrato e intencionalidad, es la motivación del proceso, cuyo objeto debe ser

claro y tener valor social para los estudiantes, de cómo llegar a ser profesional en ese campo es decir su significación, que aporta la clase en la carrera. Se pretende, además que los estudiantes recuperen las ganas de pensar; básicamente es encontrar el diseño de una comunidad de aprendizaje en función de una buena práctica docente y práctica social en el contexto institucional y en base a las demandas sociales y profesionales.

La conversación, el diálogo con los estudiantes es una herramienta pedagógica y genera un compromiso participativo. Así, formamos para transformar la realidad es nuestra intencionalidad educativa. Es el marco axiológico, con intencionalidad de que cada clase es única, privilegiando la comunicación para la distribución de conocimientos, y a la vez con una reflexión sobre y en la acción (teoría más práctica).

En esta perspectiva, sin práctica no se puede, desde lo teórico, resolver el planteo en el aula, como resolverlo desde su imprevisión, con práctica puedo atender las realidades de cada clase. Valiéndonos de la propuesta de Edelstein, sobre los soportes didácticos:

- (i) “núcleos conceptuales”
- (ii) “ejercicios de análisis de situaciones de práctica de la enseñanza”
- (iii) “texto reconstrucción crítica de la experiencia”; dentro del espacio físico que nos brinda el Estado (Universidad) se produce una relación entre los docentes, estudiantes y conocimientos.

Allí, se gesta una “comunicación que suele dar cuenta de jerarquías y relaciones de autoridad que, si bien se expresan en el aula, están reguladas más allá de las relaciones entre docentes y alumnas y alumnos concretas/os. Se trata de regulaciones que funcionan como marcas de la relación saber-poder, estructuras de gobierno que dan lugar a intervenciones estructuradas y estructurantes en la administración de los complejos intercambios entre desiguales” (Edelstein, 2011); aprender la construcción que de la clase hace el/la profesor/a de un lado y estudiantes de otro; captar la que el/a docente elabora acerca del alumno/a y estos/as del profesor (según Jay Lemke “para que la clase eche a andar se requiere del esfuerzo conjunto de los participantes”).

En palabras de Litwin (2009: 123): “lo que es importante aprender no es la posibilidad de hacer cada vez más rápidamente y con mayor precisión un ejercicio escolar o una tarea que se propone en un proceso de formación; lo importante es aprender a identificar tras los enunciados didácticos, las estructuras de los problemas que se plantean y la naturaleza de las soluciones que hay que emplear para cada uno de ellos. En resumen, se trata de substituir objetivos que corresponden al enunciado de nociones por objetivos formulados en términos de ‘resolución de problemas’” (Merieu, 2001: 146).

Para Ardoino, se trata de una relación que incluye “al otro”, se lo escucha, se lo toma en cuenta las dimensiones histórico-temporales, y bajo el siguiente distingo “Una multirreferencialidad comprensiva, a nivel del enfoque clínico, forma de escucha destinada a la familiarización de los intervinientes con las particularidades ideales y simbólicas, así como con las significaciones propias de los *allant-de-soi*, formas triviales, puestos en marcha espontáneamente por sus colegas; Una multirreferencialidad interpretativa, ejercida igualmente a nivel de las prácticas, a partir de datos precedentes y que pretende un cierto tratamiento de este material a través de la comunicación; Una multirreferencialidad explicativa, más interdisciplinaria y orientada hacia la producción de saber. Aquí hay una dificultad para el pensamiento: la heterogeneidad evidente entre las multirreferencialidades comprensivas e interpretativas, por un lado, ligadas a la escucha, y, ordenadas según la temporalidad y la multirreferencialidad explicativa (que supone, ella misma, referenciales heterogéneos exteriores) siempre ordenada con base en una especialización al menos ideal” (Ardoino, 1991:181).

Esta cuestión resulta importante (para nuestra propuesta), porque la abogacía ya no es un trabajo individual. Hoy se orienta a un trabajo de equipo colaborativo, por lo tanto la/el colega profesional es un par a tener en cuenta. Ya no existe la/el Fiscal que como un funcionario solitario que transita el proceso penal, lo hace en función de la coordinación de un equipo de trabajo (igual sucede en la defensa pública o en un bureau de abogados particulares).

De este modo “lo cotidiano”, atraviesa el funcionamiento de la Universidad como agente socializador tanto en la transmisión de contenidos como en la formación de creencias y valores. Este punto de vista en pedagogía postula que los saberes son construidos por personas vivas en un momento

determinado de sus historias, personas que no se reducen a un segmento lógico-racional idéntico en todas por el simple hecho de compartir un tiempo y espacio escolar. Ahora bien, esto no significa en absoluto el dejar hacer (Edelstein, 2016:3). Ello nos permite determinar que esa relación y el ejercicio permiten visualizar el acto educativo con todos los elementos que lo conforman y ahora es posible valorarlo como el acto social que es (Sánchez García, 2005: 25-27).

Las estrategias orientadas al aprendizaje práctico en Abogacía es la aplicación de la teoría aprendida sobre un caso simulado (se desarrollan aspecto como observar y preguntar al cuerpo docente herramientas de litigación, interactuar en grupo -apoyarse con la/el futuro colega-, y aprender por ensayo-error desde su propia experiencia de la simulación del litigio).

Las estrategias de aprendizaje orientadas a la integración teórico-práctica emergen en una zona de intersección entre el aprendizaje del conocimiento teórico y el conocimiento práctico. Estudiar de manera combinada de textos y directamente del caso judicial, es prepararse para argumentar respuestas y/o tomar decisiones que apuntan a un modo de saber “pensar” y saber “hacer”. La respuesta es conjugar la teórica y práctica del derecho penal y procesal penal. Este trabajo trata de dar respuesta al cómo lograrlo.

- **La renovación pedagógica**

Cómo docentes, sin la debida formación, tendemos a repetir la experiencia de nuestras respectivas formaciones de las Universidades de la que egresamos con una escasa formación pedagógica; escasez con la cual nos iniciamos en la docencia universitaria, y que pretendimos contrarrestar con transmitir los contenidos de nuestras materias con otras didácticas y, sin saberlo, *aggiornados/as* de una autodidáctica –*Power Point*, desarrollo de casos prácticas, cuestionarios--.

Por ello, se hace necesaria una coordinación académica en la Carrera que nos permita, valorar los saberes previos de los estudiantes (un puente entre lo aprendido y los temas que siguen en el hilado de la planificación de la carrera). Un espacio común de analizar los contenidos de cada materia y sus vínculos internos y externos entre sí, con el fin de construir un sentido de

unidad académica.

Claro que cada materia es importante, pero lo fundamental es la integridad del conocimiento del conjunto de asignaturas con que formamos a la futura/o abogada/o. Buscar la textura de las clases para verificar la comprensión del aprendizaje y de ahí llevarlo a la práctica, ese es otro gran desafío. Estos puntos, y seguramente otros, se desarrollan en el aula, con una orientación y guía, para explicitar las intencionalidades de la enseñanza, el ida y vuelta (una retroalimentación) del cuerpo docente con los estudiantes y entre ellos mismos (por ejemplo, en sus discusiones grupales, podrían tener guías para mejorar su comunicación, puntos a tratar, modo de exposición, un tutorial de como presentar una monografía).

Es necesario rescatar la lectura de los textos, por ejemplo, preguntamos: ¿Leyeron la Constitución de la provincia? ¿Leyeron el Código Procesal Penal? La respuesta es que muy pocos lo hicieron. Entonces, la leen en su casa –ha sido nuestra peor consigna-, a no negarlo, sabíamos que eso no sucedería. Eso en los más grueso, ni hablar del sentido de solo “leerla” sin un planteo claro sobre ¿cómo leerla? Y, fundamentalmente, ¿para qué leerla?

Hay que estimular “la toma de la palabra por parte de los alumnos para que puedan conversar sobre lo leído; formular preguntas; disentir de manera fundamentada; discutir puntos de vista; exponer y defender un trabajo; hacer una puesta en común; compartir sus producciones escritas y tomar nota de las sugerencias que sus pares y docentes les hacen para lograr una mejor versión, entre otras posibilidades. Estas decisiones ideológicas, pedagógicas y metodológicas se relacionan con el perfil de egresado que se privilegia: más o menos reflexivo, más o menos autónomo, más o menos crítico” (Cortes y Kisilevsky, 2019).

- **Capítulo 4: Propuesta de formación “teoría y práctica”**

En esta sección se trabajará sobre la propuesta “teoría y práctica”, a partir del abordaje de los siguientes tópicos:

- 1.- **La formación teórica y formación práctica.** La práctica docente.
- 2.- **Asistencia externa en la formación.** El concurso internacional de litigación universitaria y la interacción docente regional.
- 3.- **A la nueva formación una nueva aula.**
- 4.- **La propuesta. La teoría y práctica en el proceso penal.**
- 5.- **El proceso formativo.** La opinión de graduadas/os y estudiantes.
- 4.- **Contenido de la propuesta de materia teoría y práctica.** Proceso formativo. Evaluación.
- 5.- **Conclusiones.**

- **Formación teórica y formación práctica**

Nos preguntamos, ¿las formaciones teórica y práctica pueden ser simultáneas? ¿Qué busca la práctica docente?

La teoría y la práctica permiten trabajar en el aula, mediante la asignación de roles de la acusación y de la defensa a las alumnas y los alumnos; a fines de que (previo un análisis del proceso judicial y un repaso de los aspectos más significativos del modelo acusatorio) realicen simulacros de distintas audiencias penales, en las que son practicadas distintas estrategias de la litigación utilizadas en el marco de todo el proceso judicial.

La necesidad de articular la teoría con la práctica, está vinculada con la meta de generar habilidades y poder reflexionar de manera crítica y esto lo vemos en lo que plantea Lucarelli: “me parece importante destacar que esta comprensión de las prácticas y del lugar del problema en la enseñanza y en el aprendizaje se corresponde con una determinada forma de mirar cómo se relacionan teoría y práctica en esos procesos. Implica pensar esta relación en un sentido dinámico, superador de formas dicotómicas e inmutables en el que una práctica, la teórica, no se considere absoluta en la construcción del conocimiento. Significa aceptar que la praxis, como forma de acción reflexiva, puede transformar la teoría que la rige, pues ambas, teoría y práctica, están

sometidas al cambio en el comportamiento humano que está presente en la construcción del conocimiento” (Lucarelli, 2004: 6).

Las actividades se realizan de forma progresiva, permitiendo a las alumnas y los alumnos la incorporación de los conceptos teóricos y el desarrollo de las herramientas prácticas, culminando la formación con el desarrollo de simulacros de audiencias previas al juicio y de juicio propiamente dicho, ponderándose, durante toda la etapa formativa, la interacción con invitados (quienes realizan la transferencia de la experiencia), abogados particulares, fiscales, defensores públicos, juezas y jueces, el responsable de la oficina judicial (por ejemplo). Ellas y ellos enriquecen la propuesta con devoluciones constructivas que aportan significativamente a la construcción de saberes prácticos abordando los contenidos programados, alternando entre clases teórica, con espacios de trabajo en grupo para la resolución de casos prácticos con aplicación de jurisprudencia analizada en clase y talleres de simulación de negociación, salidas alternativas y litigación de audiencias previas al juicio oral.

Los recursos didácticos a través de exposiciones teóricas, no solo de los/as docentes, sino también de estudiantes en forma individual o grupal - como son las presentaciones de trabajos monográficos por escrito y en su exposición oral-. El uso de recursos audiovisuales, tenemos que mostrar que sucede realmente en una audiencia judicial, como no hay en horario de clase, pasamos una filmación local o bien de otra provincia o un pedazo de una película que se relaciona con el tema en estudio (Gerbaudo y Gómez, 2014).

Esta propuesta contiene, una intervención de carácter racional, sistemática y técnica, en la que la preocupación central está determinada por la búsqueda de los medios más apropiados para alcanzar la eficacia en el cumplimiento de las finalidades educativas teórica/práctica que propone el plan de estudios y el estatuto universitario.

De este modo, se promueve el interés y la participación de la ciudadanía en las decisiones de la justicia penal, con objetivos específicos como son:

a) Identificar el rol de cada uno de los sujetos procesales en las principales audiencias del proceso penal teniendo en cuenta sus facultades, deberes y/o intereses.

b) Estudiar y analizar estrategias de litigación en las distintas audiencias

del proceso penal de tipo adversarial de acuerdo con el rol de cada sujeto procesal.

c) Inferir de la observación de audiencias del proceso penal modos de defensa y/o actuación del derecho penal y procesal penal.

d) Adquirir destrezas profesionales para el desempeño oral en el proceso penal de tipo adversarial.

e) Informar a la comunidad sobre la participación ciudadana en las decisiones de la justicia penal.

f) Realizar simulacros de juicio por jurados con participación de legos en calidad de jurados (Reyes, 2020).

Una teoría y práctica que, incluye la presentación escrita, así se presentan las impugnaciones contra una sentencia de condena y en tal sentido la formación escritural también se contempla (Alvarado y Cortés, 2000: 1) y genera un espacio en el que, como en un semillero, se gestan, desarrollan y fortalecen las habilidades de lectura y escritura que hacen a un futuro investigador o profesional.

Se ha señalado que la escritura posee un valor epistémico, es decir, genera conocimiento nuevo, resultado del establecimiento de nuevas relaciones entre los previamente construidos (Natale, 2012).

- **La asistencia externa. Concurso de litigación universitaria y la interacción docente regional.**

El Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales (INECIP) es una fundación que, desde el año 1989, contribuye a la consolidación y el progresivo fortalecimiento del Estado de Derecho en los países de América Latina y del Caribe, a través del trabajo sistemático en el campo de los procesos de transformación de los sistemas judiciales y de los sistemas penales ligados a la transformación democrática².

Se trata de una competencia de simulación de juicios, en los cuales estudiantes de la carrera de Abogacía son evaluados/as en función de las técnicas de litigación que aplican para desarrollar sus teorías del caso en cada audiencia oral. Es una actividad que busca la incorporación de cursos de

² <https://inecip.org>

litigación dentro de las casas de estudio, con el fin de lograr una enseñanza del derecho procesal penal desde la perspectiva de la práctica profesional y conforme a un sistema de justicia adversarial. Resulta importante destacar la existencia del acompañamiento externo a la formación teórica práctica por parte del Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales (INECIP) en la formación práctica del derecho para egresados/as y estudiantes la generación del Concurso Nacional Universitario de Litigación Penal (CNULP) (Marull y Peñalver, 2019)

A nivel de la región patagónica, docentes de la Universidad Nacional del Sur (UNS), de la Universidad Nacional del Comahue (UNCOMA), de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco (UNPSJB), de la Universidad Nacional de Río Negro (UNRN) y de la Universidad Nacional de la Pampa (UNLPam) se creó el Encuentro Patagónico de Litigación Penal, desarrollando su primera edición en la localidad de Bahía Blanca en el año 2019 y en el año 2021 mediante la modalidad virtual.

En este sentido, las enseñanzas del concurso han servido de numerosas transformaciones hacia el interior de los equipos docentes de las universidades, y ha servido de puntapié fundacional para la aparición de numerosos grupos, centros, y clubes, abocados a la formación teórico-práctica del derecho, dejando de lado una tradición de formación eminentemente teórica.

Las modificaciones de los códigos procesales nunca pasan inadvertidas para la sociedad por el impacto que las mismas tienen, pero su reforma también impacta significativamente en la formación de los/as futuros/as egresados/as de la carrera de Abogacía.

Frente a este panorama, y ante la sistemática modificación de los cambios normativos, toma relevancia la necesidad de transformar la formación de los/as estudiantes de Abogacía; abandonando la formación eminentemente teórica, para avanzar en el desarrollo de destrezas propias de la profesión.

En este contexto, se hace necesario una formación distinta, partiendo de la base que “las visiones tradicionales del Derecho y de la pedagogía, constituyen a reproducir las estructuras y los habitus de las/los agentes y por ello, a sostener las desigualdades sociales que resultan negadas (invisibilizadas) al enfatizar dogmáticamente, la igualdad ante la ley y la

igualación e inclusión social a través de la enseñanza pública” (Bianco y Marano, 2008: 589).

La formación de los futuros abogados y abogadas de nuestro país ha comenzado a atravesar tiempos de cambios, que requieren de un fuerte compromiso de parte de los/as docentes en la incorporación de nuevas prácticas y estrategias de formación que ponderen la transmisión de saberes a través del ejercicio práctico de derecho, lo que redundará en una mejora en la calidad educativa (Cardella y Domínguez Masciale, 2022).

Se intenta generar una enseñanza de preparación al tomar un caso penal, que se define a partir de rol político institucional que la Universidad tiene como espacio de formación de profesionales comprometidos/as, sin resignar ello una visión crítica que garantice el avance y afianzamiento del estado constitucional de derecho (Marull, 2017). Se procura alcanzar “el verdadero objetivo pedagógico es formar profesionales que puedan hallar soluciones serias a los problemas de la sociedad en la que viven, pudiendo, rechazar, aplicar críticamente o crear nuevas teorías para resolver problemas concretos” (Ávila Cambeiro, 2012).

Estamos frente a un nuevo contexto relacional social y cultural, donde debemos asumirnos como profesionales y hacernos cargo de las exigencias de esta profesión. Desde esta posición, es necesario defender el conjunto de elementos que conforman nuestro desempeño, asumir la responsabilidad frente al aprendizaje de los/as estudiantes y elegir los sistemas de enseñanza –el método--en cada grupo de alumnos/as a nuestro cargo.

Resulta difícil aceptar que no hay una respuesta universal, sino unas opciones más pertinentes que otras; cuesta reconocer que la docencia funciona gracias a una especie de ensayo y error. Reconocer las ventajas que cada estrategia pedagógica genera, pero también identificar las limitaciones de todas y cada una de ellas, no es fácil aceptar que cada intervención docente debe estar signada por la singularidad. No hay asignaturas iguales, no hay maestros/as iguales y no hay grupos de estudiantes iguales (Díaz Barriga, 2005: 3-15).

Si el sistema jurídico se queda en la teoría sin práctica, es una carrera destinada al fracaso. Para evitar ese fin trágico se requiere generar habilidades prácticas que respondan a la realidad y nada más constructivo que

edificar la transferencia de conocimientos teóricos con prácticos.

¿Qué mejor formación es explicar que son las medidas cautelares del proceso penal realizando en simultáneo una audiencia solicitada por la Fiscalía, donde peticiona la prisión preventiva de una persona sospechosa de cometer un delito?

- **A la nueva formación una nueva aula.**

Para esta propuesta, el aula debe ser diferente.

El lugar de su dictado es muy importante. Cuando se presentan la teoría y la práctica como un ensamble para alcanzar los logros que pide el plan de estudios, consideramos que el aula debe ser igual a una sala de audiencia judicial en donde las y los estudiantes ya comiencen a hacer cotidiano lo que van a ejercitar como profesionales de la Abogacía -sobre todo cuando las normas imponen que las peticiones se hacen en forma oral, delante de una jueza o juez ⁽³⁾-. Y esto es así porque no hay otro aprendizaje que el práctico, en lo que respecta a unos esquemas de percepción, de apreciación y de acción que son la condición de pensamiento y de práctica y que, continuamente reforzados por acciones y discursos producidos según los mismos esquemas, están excluidos del universo de los objetos de pensamiento (Bourdieu, 2017: 29).

Las estudiantes y los estudiantes, deben aprender sus conocimientos teóricos y ejercicios prácticos tomando contacto con el futuro espacio físico que le permitirán desarrollar sus destrezas profesionales. En un aula ambientada como una sala judicial, bajo la impronta de “descotidianizar”, docentes y estudiantes construimos como un método de aprendizaje. Un nuevo marco de práctica docente, provocar con planteos hipotéticos y reales. Del mismo modo que remarca Gloria Edelstein: “la idea de educar convoca a sorprenderse, añorar lo imposible y buscar su facilitación” (Edelstein: 2000).

Sobre el ejemplo dado en referencia a la educación en medicina, en la fisioterapia o de la odontología, ninguna de ellas aprende sus habilidades prácticas en el pupitre del aula. Lo hace en la sala de guardia, en el quirófano, en una camilla o bien en el sillón odontológico.

³ Así lo indica el artículo 65 del Código Procesal Penal de la provincia de Río Negro.



Aula/sala de audiencias de la carrera de Abogacía, Universidad Nacional de Río Negro

De un salón ocupado por sillas pupitres, debemos tener escritorios que los sujetos del proceso desarrollan su tarea en el rol de fiscales o defensores, que en frente suyo en otro escritorio (estrado) hay es una jueza o juez, que a uno de sus lados se ubicaran quienes declaren en juicio y habrá otros jueces - el jurado-. Esta disposición permite la constante comunicación. De ese modo, ese espacio, se convierte en estratégica para lo pedagógico, ya que se trata el modelo de formación práctica (pre)profesional de los/as estudiantes.

Por este motivo, el aula se transforma de entrada en una herramienta diferenciadora en la enseñanza en donde los/as estudiantes tienen otro rol.

La deliberación en el aula es una obligación por parte del sistema de formación. El aula se transforma, de ser una caja de cuatro paredes a ser un laboratorio social, en base a casos, da relevancia social y cultural, se generan nuevos hábitos y desafíos. Aparece el proyecto de cátedra, de esta material anual, como una propuesta académica “en la que se explicitan ciertas previsiones, decisiones y condiciones para la práctica didáctica en el aula y que intenta hacer explícitos ciertos acuerdos que conforman aquello que puede objetivarse del contrato didáctico que se establece con los alumnos/as y con la Institución” (Steiman, 2008); en síntesis, la relación docente-alumnos/as se inscribe en las pautas del contrato didáctico que es necesario develar y explicitar hasta los límites de lo posible.

Ello se refleja en el Estatuto de esta Universidad, allí los/as docentes somos “los responsables de orientar, dirigir y ejecutar el proceso de enseñanza-aprendizaje, de llevar a cabo investigaciones científico-tecnológicas y/o artísticas, de desarrollar la extensión universitaria brindando a sus alumnos, a la comunidad universitaria y a la sociedad de la región sus capacidades intelectuales, profesionales y humanas” (Estatuto UNRN, artículo 60), se trata de una enseñanza dialógica donde mi tesis/idea se soporta en pretensiones de validez y no de poder.

Este es el capital cultural para trabajar en clase. Esos/as alumnos/as tienen un capital cultural “ligado a conocimientos, ciencia, arte, y se impone como una hipótesis indispensable para rendir cuenta de las desigualdades de las performances escolares” y también —entiendo— a un espacio pluridimensional “ligado a la distribución de una especie de capital diferente... una construcción que, define acercamientos y distancias sociales. Ello quiere decir que no se puede "juntar a cualquiera con cualquiera", que no se pueden ignorar diferencias (Gutiérrez, 1999: 36 - 91).

Entrelazar las materias, una teórica y otra práctica, es una estrategia para el aprendizaje experiencial y situado en un contexto real, como el aprendizaje centrado en la solución de problemas auténticos y el análisis de casos con simulación de audiencias judicial. Se presentan situaciones reales o simulaciones auténticas vinculadas a la aplicación o ejercicio de un ámbito de conocimiento o ejercicio profesional. Por ejemplo: las garantías constitucionales, en las cuales los/as estudiantes debe analizar la situación y elegir o construir una o varias alternativas viables de solución que incluye el enseñanza mediante el análisis y resolución de casos. Esto genera una mayor retención y comprensión de conceptos, aplicación e integración del conocimiento, motivación intrínseca por el aprendizaje y desarrollo de habilidades de alto nivel (Díaz Barriga Arceo, 2003:8).

- **La propuesta. La teoría y práctica en el proceso penal.**

Siguiendo a Monereo Font (2014), sobre la formación por competencias —como el conjunto coordinado de recursos conocimientos, habilidades y estrategias para resolver problemas prácticos—, es necesario apelar a elementos pedagógicos con distintos niveles de artificialidad y con complejidad

creciente a fin de que, se adquiriera la capacidad de dar respuesta a situaciones problemáticas propias del ejercicio de la profesión. Propone un doble eje entre: por un lado, una continuidad entre el realismo y la artificialidad, y, por el otro lado, la comunidad educativa y la profesional. Entre estos dos vectores, se desarrollan los siguientes cuadrantes y sus actividades prácticas prototípicas:

- Comunidad educativa y actividades artificiales: aquí existe la toma de apuntes y la aplicación a problemas tradicionales.
- Comunidad profesional y actividades artificiales: donde están las simulaciones y las autoevaluaciones entre pares.
- Comunidad educativa y actividades realistas: se ubican el aprendizaje basado en proyectos y el basado en problemas.
- Comunidad profesional y actividades realistas: está la resolución de casos y de incidentes en el lugar propio de desarrollo profesional (aulas para docentes, hospitales para médicas y médicos, salas del poder judicial para abogadas y abogados).

Asimismo, presenta un extremo de irrelevancia impersonal (en el caso de las pruebas tradicionales) que atraviesa todos los tipos de actividades para llegar a la relevancia identitaria profesional (en el caso de trabajo en resolución de incidentes del ejercicio). Es decir, que las actividades mientras más relacionadas con la comunidad profesional y el contexto real de su ejercicio, más significativas son para los/as estudiantes.

Pensemos que hoy la profesora y el profesor se ve obligado/a a emplear una variedad de técnicas y estrategias que se fundamentan en diversas posiciones, derivadas de la psicología y la didáctica. Para clarificar: "...el profesor, hoy más que nunca, encuentra un abundante menú de ofertas y exigencias, y en ocasiones existe un conflicto entre el conjunto de ellas, lo cual añade un ingrediente mayor de confusión en el desempeño docente. En general no se percibe que el origen de esta confusión sea que las propuestas se colocan en un polo opuesto de las concepciones didácticas. Al estar en ese polo opuesto se busca que el docente simultáneamente realice tareas que tienen finalidades de aprendizaje o de conocimiento diferentes. La falta de conciencia de esta situación incrementa la dificultad para contar con metas claras en las relaciones de aprendizaje" (Díaz Barriga, 2005).

El desafío para resolver es cómo garantizan la formación práctica para el

ejercicio profesional de la Abogacía, cuando tenemos propuestas (como estrategias pedagógicas) que recorren desde la clase teórica con ejemplos, al trabajo con casos creados, el trabajo práctico a partir del uso de expedientes judicial, la simulación de juicios hasta las clínicas jurídicas. Como se observa, hay distintos niveles de artificialidad o realidad de los recursos, al mismo tiempo que diferentes implicancias de infraestructura. Éste es un punto ciego en la construcción de la enseñanza universitaria.

Las estrategias orientadas al aprendizaje teórico se refieren a técnicas de estudio para la adquisición del conocimiento, así las/los estudiantes concurren a clases como otra estrategia de aprendizaje orientada al aprendizaje teórico, que podemos resumir en la acción de concurrir al salón de clases.

- **El proceso formativo en la UNRN.**

Pertenece a una Universidad que está haciendo sus primeros pasos, y también su cuerpo docente (me centro en la Escuela de Humanidades y Ciencias Sociales, a la que pertenece Abogacía), a quienes en el ingreso no fue consultado por conocimientos sobre pedagogía y/o didáctica --tampoco nos entrenaron en esa disciplina--.

Se observa una atomización curricular porque no hablamos entre profesoras y profesores sobre los contenidos de las materias. Entonces no existen docentes que presenten y profundicen los conceptos para la aprehensión de las/los estudiantes. Tampoco existe un curso para enseñarnos a evaluar, o donde se fije los objetivos mínimos.

Según nuestro Estatuto, esta Universidad es una institución comprometida con el derecho a aprender, por lo que abre sus puertas a quienes tengan interés en cursar estudios universitarios y realicen el esfuerzo necesario para avanzar con éxito en las actividades que emprendan, garantizando a su alumnado los principios de gratuidad y equidad establecidos por la Constitución Nacional (artículo 5to).

- **La opinión de graduadas/os y estudiantes.**

A través de un cuestionario, consulté a un grupo de egresadas/os y estudiantes de la carrera de abogacía. El motivo es conocer como experimentaron la integración de sus conocimientos teóricos y prácticos de las

asignaturas que analiza este trabajo.

No utilicé ningún sistema de respuesta cerrada, para que las respuestas fueran abiertas a fin de enriquecer este texto por la versión directa de quien fueron/as destinatarios de nuestras clases.

A la consulta respondieron nueve graduados/os⁴ (uno de ellos es el primer abogado egresado de nuestra carrera en participar de un juicio por jurados) y diez estudiantes:

Cuadro 1. Identificación de los/as graduados/as entrevistados/as

Identificación	Tipo de informante	Año de egreso	Género
GR 1	Graduado/a	2017	Masculino
GR 2	Graduado/a	2017	Masculino
GR 3	Graduado/a	2022	Masculino
GR 4	Graduado/a	2020	Masculino
GR 5	Graduado/a	2018	Masculino
GR 6	Graduado/a	2022	Masculino
GR 7	Graduado/a	2022	Femenino
GR 8	Graduado/a	2021	Femenino
GR 9	Graduado/a	2021	Masculino

Cuadro 2. Identificación de los/as estudiantes entrevistados/as

Identificación	Tipo de informante	Género
EST 1	Estudiante	Femenino
EST 2	Estudiante	Femenino
EST 3	Estudiante	Masculino
EST 4	Estudiante	Femenino
EST 5	Estudiante	Masculino
EST 6	Estudiante	Femenino
EST 7	Estudiante	Femenino
EST 8	Estudiante	Masculino
EST 9	Estudiante	Masculino
EST 10	Estudiante	Femenino

Las preguntas centrales fueron dos. ¿cómo integró/articuló sus conocimientos teóricos y prácticos?⁵ Y ¿en su experiencia de estudiante/egresado, propondría algún tipo de modificación en el dictado de esas materias?

El resumen a estas respuestas y opiniones se organizan del siguiente

⁴ El 10% de los/as graduados/as de la carrera de Abogacía de la UNRN al día de la fecha.

⁵ El **Anexo I** de esta presentación tiene los cuestionarios utilizados y el **Anexo II** las respuestas por persona relevada.

modo:

- ✓ Respecto a la primera pregunta: como integró sus conocimientos teóricos y prácticos en el derecho penal
- **GR 1:** “La instancia de formación trabaja distintas herramientas en distintos planos, creo que desde la primer materia hay una cuota de práctica de desarrollar las herramientas prácticas con casos, con simulaciones más o menos profundizadas, con debate, con abordaje de jurisprudencia, con análisis del avance jurisprudencial o del avance normativo pero cuesta mucho en la articulación cuando uno va avanzando entre los saberes teóricos y los saberes prácticos, como articularlos, como vincularlos”.
- **GR 2:** “La articulación es compleja y muchas de las cosas que se aprenden de los sistemas “modernos” no se aplican. Esto no es una falla de la Universidad, sino una deuda que tiene la Justicia Federal con el Estado Democrático de derecho. La implementación de una enseñanza a través de simulación de casos, permitió evidenciar la forma en que institutos y herramientas procesales, entraban en diálogo con prácticas. La forma de enseñanza práctica, en la gran mayoría de los casos, resulta fructífera para ver cómo se aplica lo abordado teóricamente”.
- **GR 4:** “Los contenidos teóricos con las cursadas de penal, procesal penal y práctico con la cursada de práctica profesional penal ... me costó un poco el ritmo de práctica (por el paso del tiempo entre una materia y otra), luego de repaso y re lectura pude llevar el ritmo. La teoría y la práctica aprendidas fueron fundamentales en el ejercicio profesional. Principalmente porque Río Negro comenzó con un nuevo sistema procesal que era nuevo para todos, para nuevos y viejos abogados. En ese sentido, salimos a ejercer la profesión con una leve ventaja”.
- **GR 7:** “Las herramientas brindadas en ambas cursadas me sirvieron para entender aspectos teóricos y prácticos de otras materias. A través de las clases teóricas y prácticas me permitieron adquirir los conocimientos necesarios para aprobar la materia. Tanto la teoría como la práctica fueron dos aristas que inevitablemente tuvieron que unirse

para poder comprender la materia en su totalidad, y aplicando la teoría del delito en cada caso particular a fin de lograr encontrar la solución en cada uno”.

- **EST 1:** “Previo a tener la práctica profesional penal solamente lo veía como conocimientos teóricos muy lejanos a la práctica. Muy limitado a conocer los códigos y nada más. (...) Cursé Práctica Profesional Penal. Fue todo mucho más claro para mí porque pude unir los conocimientos teóricos y prácticos en la universidad. Recuerdo que costaba mucho entender derecho procesal penal sin la práctica, una más o menos sabe cómo es pero fue recién en la práctica profesional donde se unen ambos conocimientos y se entienden por completo”.
- **EST 2:** “La relación teórico-práctica en esta carrera es sumamente importante, necesariamente debe existir la explicación teórica y el aprendizaje de sus normas, junto con el estudio de los casos jurisprudenciales para justamente poder luego plasmarlo en la práctica de manera correcta”.
- **EST 3:** “Me gustaría destacar que la sinergia entre la enseñanza teórica y práctica es fundamental para que uno/a como estudiante pueda comprender acabadamente la materia. Alguien puede comprender perfectamente la teoría del delito, los elementos del tipo o cuales son las etapas del proceso penal, pero si no sabe aplicarlas al caso concreto no tiene mucho sentido. La materia Práctica Profesional Penal es fundamental para terminar de comprender lo que uno vio el año anterior en Derecho Procesal Penal, ya que ahí “lleva a la realidad” todo lo que se vio con anterioridad. En Procesal uno ve que, como mínimo, el proceso penal tiene 3 audiencias, pero no sabe o no entiende cómo deben ser desarrolladas esas audiencias, cuestión que si es analizada y aprendida en práctica. Como estudiante la articulación que logre hacer fue que todo la “teoría” que había visto en Procesal la estaba aplicando en Práctica. En ese marco, se volvió esencial repasar lo que uno ya había estudiado ya que, como todo, es posible de ser olvidado”.
- **EST 4:** “Al comenzar a conocer todo el Derecho Procesal Penal pude relacionar con la materia todos los conocimientos adquiridos ante-

riormente como los derechos humanos, tipificación de los delitos, garantías constitucionales y demás, ya que dentro del proceso las partes tienen derechos y garantías que son fundamentales, conocer el proceso me ayudó a integrar todos los conceptos adquiridos anteriormente y aplicarlos dentro del mismo. A realizar la práctica profesional pude poner en práctica mediante simulacros realizados las distintas etapas del proceso, aplicando los derechos y garantías de las partes, los plazos que se deben respetar y que diferentes opciones tenemos como camino secundario para no llegar a la instancia de juicio, ya que el proceso puede tener distintas salidas. También, dentro de la práctica profundizamos conceptos que también llevamos a la práctica, como el ingreso de prueba, de qué manera debe hacerse y en qué momento”.

- **EST 5:** “No tuve problemas para articular el conocimiento adquirido anteriormente y aplicarlo a la nueva materia... pude articular bien el conocimiento (ej.: garantías procesales) visto en Procesal Penal con la Práctica Profesional”.
- **EST 6:** “Al resolver casos similares a los que ocurren en la práctica de la profesión, necesariamente debemos recurrir a los conocimientos teóricos y, asimismo, adquirís destrezas que leyendo solamente la teoría no podrían nunca aprenderse. (...) Fue una cuestión que he charlado con mis compañeros de estudio. Considero que el poder aprender de una manera continua ayuda a fijar mucho más los conocimientos y a sumar nuevas ideas. La interrupción, necesariamente, nos lleva a tener que volver y volver a “aprender” algunas cuestiones que son importantes y que el paso del tiempo hace que no las tengamos tan claras”.
- **EST 7:** “Pude integrar todos los conocimientos de derecho penal al cursar la práctica penal, durante el transcurso de la cursada de la materia logré asentar conceptos y el proceso que, personalmente, me había resultado complejo de interiorizar al cursar procesal penal. Por la distancia entre materia y materia, al cursar la práctica, se tuvo que volver a hacer un repaso del proceso penal”.

- **EST 8:** “La integración fue muy gradual, empezando con Fundamentos del derecho penal en 1er año, logro conocer la teoría del delito y entro en contacto con la forma en que el legislador direcciona las conductas por medio del código penal. Al cursar Penal Especial en segundo año tomo dimensión de cómo se configura cada delito en particular, y advierto como opera la selectividad en su persecución. No me quedaron muy distantes porque por curiosidad estuve en contacto permanente con los apuntes anteriores. Al cursar procesal en 3ero identifico los pasos dentro de un proceso judicial penal y los principios que lo guían, con esa base llego a la práctica penal en 4to donde por primera vez realizamos escritos y simulamos distintas etapas de un proceso para terminar con un juicio presencial”.
- **EST 9:** “Tuve la oportunidad que se me permitió ser ayudante alumno en procesal al año siguiente. Esa experiencia me enriqueció muchísimo por que pude retomar todos los conocimientos vistos el año anterior e inclusive nuevos y nuevas miradas... Es difícil poder articular los conocimientos cuando pasa un año entre una catedra y la otra. Hay que repasar todo lo procesal”. **EST 10:** “La manera de integrar los conocimientos tanto desde el área teórica como práctica fue satisfactoria, no tuve inconvenientes a la hora de adquirirlos. Consideré a la materia derecho penal, una de las más llevaderas de la carrera de abogacía. A su vez, pude adquirir los conocimientos necesarios para poder llevar adelante la materia, desde la parte teórica los conocimientos adquiridos puede aplicarlos a casos prácticos y a las posibles alternativas otorgadas en cada uno de ellos. ... las materias en cuestión, considero que conjugaron objetivos, actividades y recursos para poder articular tanto el derecho penal, en su parte genérica como así también, la práctica profesional penal”.
- **GR 1:** “Creo que hay falencias en la formación respecto a la vinculación de los saber teóricos, prácticos, pero que tienen que ver también por los tiempos, que tienen que ver también por algunas cosas que se dejan de lado porque en la instancia que estamos tal vez se dan por sabidas o tal vez hay una construcción o tal vez arrastramos algo de la práctica va a dar esas herramientas, pienso

esto de cómo llevar una entrevista con un cliente, somos defensores, o con un testigo, no perder información, me parece que ahí falta prestar atención”.

- ✓ En cuanto a la segunda pregunta -¿propondría algún tipo de modificación en el dictado de esas materias?-, dijeron:
- **EST 2:** “Considero que el tiempo es el correcto ya que en caso de no haber promocionado la materia da tiempo al alumno a preparar el final y poder iniciar las prácticas con la materia teórica totalmente aprobada”.
- **GR 2:** “Quizá más enseñanza práctica. No porque no la haya, sino porque siempre resulta de un buen espacio en donde el estudiantado disfruta, pero asume con gran responsabilidad su estudio”.
- **GR 3:** “No cambiaría nada en el modo de su desarrollo, y le daría continuidad entre la teoría y la práctica (en forma sucesiva)... aun habiendo cursado la práctica en pandemia. Si estaría bueno recalcar su experiencia... en cualquier fuero (importancia plazo, prueba, herramientas)”.
- **GR 4:** “En mi opinión, lo ideal para el dictado de la materia, sería hacerlo de forma anual, con un dictado de la teoría de procesal y la práctica en forma simultánea o seguida, sería más práctico... Agregaría en los próximos años la experiencia de cada abogado que transita por el fuero penal. Ello creo que le sumaría otra perspectiva práctica al estudiantado”.
- **GR 6:** “Todas las materias de derecho penal fueron muy cautivadoras y la gran diferencia que tiene con el resto es la aplicación teórica y práctica que permite al estudiante egresarse con una base. Creo que no modificaría nada, sino le agregaría cómo una materia electiva el taller de litigación. Ya que todas las destrezas se aprenden y pulen con la práctica”.
- **GR 7:** “La materia Procesal Penal, por ahí articularla con casos de la realidad, poner más ejemplos. Si bien es más teórica, porque se ve todo el procedimiento, poder ir articulando con algún caso real o no,

para que se vea y sea "palpable" el proceso. En cuanto a la materia práctica profesional, creo que x ahí son pocas horas para lo mucho que hay que enseñar. Hay muchísimas destrezas para practicar. Realmente el dictado de la materia a mí me encantó. Pero sentí que nos faltó más tiempo de práctica. Quizás buscar la forma de equilibrar "aún más" la parte teórica con la práctica, teniendo en cuenta el nivel de estudiantes de cada año. Asimismo, considero que ayudan muchos los ayudantes alumnos y adscriptos, deberían estar en todas las materias la verdad".

- **GR 8:** "Estaría bueno que ambas estén en el mismo año de manera correlativa, ya que sería más enriquecedor para los estudiantes".
- **GR 9:** "Propondría para ambas materias la diagramación de clases prácticas, con invitación a egresados que participaron en la litigación penal, y que podrían incentivar el interés en los actuales estudiantes. Con exposiciones compartidas entre profesores y egresados".
- **EST 1:** "Propondría que los programas de Procesal Penal y Práctica Profesional Penal tengan cierta congruencia para que sea más fácil para los estudiantes articular los conocimientos teóricos y prácticos. Desde mi punto de vista como estudiante, considero que sería mucho más provechoso para la aprehensión de los conocimientos y para comprender el derecho procesal penal y su respectiva practica que ambas materias se unifiquen en una sola anual o por lo menos semestral, ya que allí a la par del estudio teórico, se lleva adelante la práctica. En caso de que su unificación no fuese posible, me parece que otra solución es que ambas sean dadas en un mismo año académico, ejemplo: procesal en el primer cuatrimestre, práctica en el segundo. Allí se lograría también cierta continuidad".
- **EST 4:** "Mi propuesta de modificación sería que ambas materias se dieran en el mismo año lectivo, ya que son complementarias entre sí y al tenerlas en distintos años, cómo es 3ro y 4to, los conocimientos adquiridos por ahí se pierden, la práctica debería ir realizándose en conjunto con la enseñanza del proceso".
- **EST 5:** "No modificaría el contenido por cuanto es enriquecedor, propio y adecuado, sino que agregaría más simulaciones. Personalmen-

te, las encontraba enriquecedoras, y ahí es donde más aprendía. Claro en la medida de lo posible”.

- **EST 6:** “Si bien tenemos un nuevo plan de estudio, entiendo que si sigue habiendo un cuatrimestre de diferencia entre derecho procesal penal y la práctica profesional penal, tener una continuidad en el dictado de ambas materias considero que sería de gran utilidad para los estudiantes, ya que podríamos aprovechar de una mejor manera los conocimientos adquiridos en derecho procesal penal”.
- **EST 7:** “No, considero que las materias fueron bien dictadas y se les dedicó a cada tema el tiempo que a los estudiantes nos llevó entender”.
- **EST 8:** “Tal vez un cursado más continuo entre Procesal Penal y Práctica Penal, como si se tratase de una materia anual, un cuatrimestre cada una en el mismo año, ayudaría a que no debamos volver tan atrás con el repaso de la teoría y poder concentrar las clases exclusivamente en la parte práctica. Hay un déficit en el estudiantado que pretende hacer lo mínimo indispensable pero en mi caso me preocupó llegar a 4to año sin saber redactar un *habeas corpus*”.
- **EST 9:** “Propondría poner las materias de modo consecutivo. Podría ser procesal en el primer cuatrimestre y practica en el segundo. Articular las cátedras con los que se sumen voluntariamente al taller para poder tener muchos simulacros y prácticas. Es casi un sueño pero no estamos tan lejos de que se logre”.
- **EST 10:** “No considero que hagan falta modificaciones en el dictado de las materias, y como dije antes, la pedagogía en los docentes hacen que las materias que son tan monótonas, que en nuestra carrera son varias, tengan ese plus de adquirir los conocimientos con mayor énfasis, es más, podría agregar que a cualquier alumno que este cerca de ingresar en el 4to año, la materia que más le gusta es el derecho penal y hasta me atrevería a decir, que siendo futuros abogados, la rama por la cual se inclinan es EL DERECHO PENAL, sobre todo en la parte práctica”.

En la síntesis, como resumen de estas valiosas opiniones comienzo por la reflexión del estudiante que expreso “estamos en cuarto año y no sabemos redactar un *habeas corpus*” (sabrán escribir un contrato de alquiler, un pagaré, un escrito solicitando documentos para poder realizar una prueba).

De las respuestas sobresale la necesidad de integrar lo teórico con la práctica, genera la vinculación de una con la otra. Nos informan como adquirieron sus saberes teóricos (que son esenciales), sin embargo requieren de su destreza para su vinculación (egresadas/os marcaron con mayor énfasis este dato).

En cuanto a la modalidad surgen tres respuestas sobre el dictado de las asignaturas, de mayor a menor responden: la formación debe ser continua (6), es decir que las materias se vinculen de inmediato; no es necesaria la modificación del plan de estudio (5) y la tercera devolución (3) es unificar las materias en una materia anual (la respuesta abierta permite enriquecer las opiniones).

En rigor, se refleja la necesidad de observar, en la formación académica, las experiencias áulicas del plan de estudios donde se integran los contenidos teóricos y prácticos para el mismo o en años alternados como la coronación de un ciclo de aprendizaje.

- **La evaluación.**

Generar un proceso donde la teoría y la práctica no sea un producto artificial, o híbrido, ni aparezcan como concepciones divorciadas de la realidad. Que docentes y estudiantes, sepamos que a la mesa final ya se sentó con un aprobado y viene a trabajar sobre la mejor calificación posible. Frente a la pregunta cómo saber si lo que se enseñó se lo hizo efectivamente-, podemos responder que alcanzamos esa evidencia colocando al estudiante en una situación real propia del ejercicio profesional (encuentra lo significativo disciplinar), que se logra bajo una formación simultanea de lo teórico con lo práctico (también recordar, que la evaluación es una fuente de información para nuestra futura toma de decisiones).

El modelo de evaluación se inserta en el cronograma del programa, así las/los estudiantes de antemano conocer en qué momentos se realizaran las

evaluaciones parciales, entrega de tareas y el final integrador. Esta evaluación, se adecua a diversas producciones individuales o grupales donde se distingan la aprensión de conceptos teóricos y otros de ejercicios prácticos. A estos se le pueden sumar (entre otros) situación problemática, trabajo práctico, proponer la estrategia de cómo llevar un caso adelante según la mirada de la Fiscalía o la Defensa, videos, exposiciones, resolución de problemas abiertos, resolución de cuestionarios, preguntas de opción múltiple, una combinación de estos o algún otro dispositivo adecuado, las que deberán ser subidas por los/as estudiantes a la plataforma o enviadas por correo electrónico.

La corrección, devolución y calificación deberán comunicarse por el mismo medio; Edith Litwin (1998) nos hace reflexionar “consideremos para ello dos casos concretos y opuestos. Uno, el de aquel profesor que dispone por sí, no sólo el momento, la forma y el contenido de las pruebas específicas de evaluación de los aprendizajes de sus alumnos, sino que, además, las corrige sin explicitar los criterios por los cuales ha juzgado correcto o incorrecto, adecuado o inadecuado, el trabajo realizado, comunicándoles, finalmente, sólo los resultados obtenidos. ¿Qué aprenden y qué dejan de aprender los estudiantes en una situación así? Aprenden que el conocimiento es un proceso que no les pertenece, que se realiza “para otros”, quienes tienen la posibilidad de decidir; y dejan de aprender que existen diversos criterios, no sólo los que ha utilizado el docente; que lo importante es explicitarlos y fundamentarlos, porque esto también es aprendizaje”.

En el año 2021, al concluir un seminario de capacitación, sus organizadores encabezados/as por la docente Leticia Lorenzo (UNLaPam) y el docente Carlos Carnevale (UNS) se les propuso a los/as cursantes “escoger alguna obra por fuera del derecho (serie, película, documental, entrevista, libro, artículo, canción, etc.) y vincularla con una herramienta concreta de litigación. En ese proceso debían explicar las razones por las que hicieron la elección, la técnica específica que veían reflejada y presentar un análisis sobre qué podía verse o trabajarse a partir de su presentación. Desde el punto de vista pedagógico, pensamos que sería una buena forma de observar cuáles eran los aspectos que les habían resultado más relevantes del curso”. A consecuencia de ese proceso realizaron un texto colectivo (Lorenzo 2021).

Entonces ¿qué es la evaluación para este trabajo?

Es un proceso de elaboración, producción y distribución de información por la cual se tomaran decisiones que afecten esa actividad. Siguiendo a Santos Guerra (1993), sostenemos que se trata de una evaluación democrática y no autocrática, porque se construye durante un proceso y no una vez terminado el programa. Significa que es participativa y no mecanicista porque atiende la voz de los participantes, no se realiza a través de pruebas externas y de análisis ajenos a la opinión de los protagonistas. Esta evaluación supone una plataforma de diálogo entre los evaluadores y los evaluados, entre diversos estamentos de los evaluados, entre las evaluaciones y las diversas audiencias, entre estas y los evaluados, etc. pero el diálogo tiene una doble finalidad: por una parte, trata de generar comprensión del programa y, por otra, de mejorar la calidad de este.

Así, se produce una amalgama entre la un nivel de comprensión sobre el funcionamiento del programa en su contexto, sobre su racionalidad y su sentido educativo, sobre las intenciones educativas que lo han puesto en marcha y sobre los efectos que esté generando y, al mismo tiempo, se pretende una mejora de los resultados y de las prácticas educativas; se hace la evaluación para conseguir la mejora de los programas: del que está en curso y de otros que se pongan en marcha.

De este modo, la evaluación es parte de la enseñanza y del aprendizaje, en un ida y vuelta (un diálogo creador transformador de conocimientos) se vuelcan avances y retrocesos del proceso educativo mediante preguntas, respuestas, simulaciones. Esa evaluación llamada examen, se transforma en un proceso, pasamos de certificar saberes a presentar espacios para el cuestionamiento y el juicio crítico que da paso a un proceso de enseñanza-aprendizaje y, entre el proceso de aprendizaje y el de evaluación, que se comprende bajo un modelo integrado permitiendo un flujo de retroalimentación. La evaluación pasa a ser continua, formativa y compartida. Es decir, el aprendizaje para la comprensión, la adquisición de conocimiento.

- Conclusiones

“Si un peón de ajedrez no sabe que puede neutralizar al rey, no lo jaquea. Un docente con oficio de peón de la cultura no domina estrategias de conocimiento, si bien en el terreno concreto de su

acción resuelve pragmáticamente situaciones. No enseña más que lo que le enseñaron y tal como lo aprendió. No toca la raíz problemática de su campo. Si estuviera preparado para hacerse preguntas en lugar de perseguir respuestas, podría interpelar al objeto de conocimiento y al conocimiento mismo en tanto éste es objeto de conocimiento, sin abandonar por ello la tarea específica, ni la condición docente. ¿Cómo puede ser formador de formadores si no tiene autonomía, si su relación con el poder es ambigua; si sabe solamente lo sabido; si su acercamiento al conocimiento consiste en reproducirlo, si enseñar consiste en puerilizar el conocimiento? Veamos si desde este intento empezamos a modificar la marcha a contrapelo de la historia y de la racionalidad en la cual está empeñado en mantenerse el sistema de enseñanza. Lo que debe ser, en este sentido, ya está dicho; qué se puede hacer, constituye ahora el punto de partida".

María Saleme (1997) "Decires"

Dentro de las conclusiones, se destaca que en la enseñanza del derecho, en general y en particular en las asignaturas en estudio nos permiten reflexionar que el dictado de las clases prácticas (juego de roles, simulaciones de audiencias), es un modo de enseñanza.

Que la práctica requiere de la formación en la teoría y cuando éstas no se complementan no es posible brindar un saber auténtico.

Esa articulación de aprehensión entre los conocimientos teóricos y ejercicios prácticos requieren de un espacio físico que le permitirán a los/as estudiantes desarrollar sus destrezas profesionales de cara al futuro próximo de su graduación. Esta es una herramienta diferenciadora de la conjunción de teoría y práctica que brinda la carrera de Abogacía de la UNRN.

Al entrelazar las materias Procesal Penal y Práctica Profesional Penal, una teórica y otra práctica, se convierte en una estrategia para el aprendizaje experiencial y situado en un contexto real, como el aprendizaje centrado en la solución de problemas auténticos y el análisis de casos con simulación de audiencias judicial, negociación e incluso el tratamiento de la vía de apelación

de la decisiones jurisdiccionales.

Este proceso de enseñanza sin la simbiosis nos deja en la pura teoría sin práctica que condena la carrera al fracaso. Del análisis realizado se suma las opiniones de quienes fueron destinatarios de la formación y nos permite establece que el aprendizaje práctico es un ejercicio individual y grupal (apoyado en un/a par), que permite aprender en simulaciones bajo la premisa de ensayo y error.

En tanto que la integración teórico-práctica es tomar decisiones con esos conocimientos, que se logra aprender en base a textos y simulaciones en un entorno similar al que se ejercerá la profesión; se argumenta en forma oral y en algunos casos en forma escrita.

En el trayecto de la formación, la evaluación se caracteriza por ser continua, formativa y compartida. Es decir, el aprendizaje para la comprensión, la adquisición de conocimiento.

Para cerrar, las motivaciones, investigación y conclusión pueden ser observadas por quienes, en breve, tienen la tarea de realizar y presentar ante la CONEAU el nuevo plan de estudio de la carrera.

Referencias bibliográficas

- Fuentes bibliográficas:
- Álvarez, Carmen (2012). Autoformación y autocrítica. La relación teoría-práctica en la educación y el desarrollo profesional docente. Alemania: Editorial Académica Española.
- Ardoino Jacques (1991). El Análisis Multirreferencial, Perspectives de l'analyse. 1988. Sciences de l'education, sciencesmajeures. Actes de journées D'etude tenues a l'occasion des 21 ans des sciences de l'education.Issy-les-moulineaux, eap, coleccion recherches et sciences de l'education.
- Ávila Cambeiro, María Gabriela (2014). Enseñar a aprender en Derecho: la importancia de la formación docente del formador. Academia. Revista sobre enseñanza del Derecho año 12, número 24. Buenos Aires, Argentina.
- Bianco Carola y Marano Gabriela (2008). La formación de los abogados y la lucha por el Derecho: apuntes para la vinculación entre la constitución del campo jurídico en el contexto latinoamericano y la enseñanza del derecho. El caso de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP. Revista Anales. Buenos Aires. La Ley. Nro. 39.
- Binder, Alberto (2004). Los oficios del jurista: la fragmentación de la profesión jurídica y la uniformidad de la carrera judicial. Revista Sistemas Judiciales n° 1 Centro de Estudios de Justicia de las Américas, CEJA. Verlap Avellaneda Buenos Aires.
- Böhmer, Martín (2005). La enseñanza y la construcción del derecho en la Argentina. Revista Sistemas Judiciales n° 9 Centro de Estudios de Justicia de las Américas, CEJA. Verlap Avellaneda Buenos Aires –
- Bourdieu, Pierre (1987). Cosas dichas. Editorial Gedisa. Barcelona.
- Bourdieu, Pierre (2017). El sentido práctico. Siglo Veintiuno editores. CABA.
- Camilloni, Alicia y otras (2007). *El saber didáctico*. Bs As, Paidós.
- Cappelletti, Graciela (2017). Enseñar una profesión, enseñar una práctica... ¿Un problema? La enseñanza del Derecho y la articulación entre la

- teoría y la práctica, en Número Extraordinario de Revista Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. UNLP.
- Cardella MA y Domínguez Masciale A (2022). *De las aulas al Concurso Nacional Universitarios de Litigación Penal (CNULP)* En Piccone, V. (coordinadora) Innovación en las prácticas de la enseñanza y la investigación en ciencias jurídicas. Córdoba: Sociedad Argentina de Sociología Jurídica. Libro digital.
 - Cortés, Marina y Kisilevsky, Marta (2019). El primer año en la Universidad: reflexiones sobre las prácticas de evaluación, lectura y escritura. Número especial de la Revista de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales. Universidad Nacional de Mar del Plata.
 - Davini, María Cristina (2015) *La formación en la práctica docente*. Bs.As., Ed. Santillana.
 - De Vicenzi Ariana (2011). La formación pedagógica del profesor universitario. Un desafío para la reflexión y revisión de la práctica docente en el nivel superior.
 - Díaz Barriga Arceo, Frida (2003). Cognición situada y estrategias para el aprendizaje significativo. Revista Electrónica de Investigación Educativa. Vol. 5, No. 2.
 - Díaz Barriga, Ángel (2005). Perfiles educativos, vol.27 no.108 México.
 - Edelstein, Gloria (2000). "El análisis didáctico de las prácticas de la enseñanza. Una referencia disciplinar para la reflexión crítica sobre el trabajo docente" en Revista IICE. Año IX, N° 17. Miño y Dávila y Facultad de Filosofía y Letras UBA. Argentina.
 - Edelstein, Gloria (2011). Formar y formarse en la enseñanza. Ed. Paidós. Bs. As.
 - Edelstein, Gloria (2015). Aportes de la perspectiva socio antropológica en investigación educativa.
 - Edelstein, Gloria (2016). "La profesionalización de la enseñanza en las universidades. Un desafío del presente con mirada hacia el futuro".Universidad Nacional de Cuyo, Facultad de Ciencias Médicas, Diplomatura en educación para profesionales de la salud.
 - Feldman, Daniel (2001). *El contenido como conocimiento escolar*. Módulo de trabajo de la Facultad de Filosofía y Letras (UBA). Buenos Aires.

- Gerbaudo, Guillermo David y Gómez, Agustina (2014). La enseñanza del Derecho Procesal Penal. Experiencias educativas. Academia. Revista sobre enseñanza del Derecho año 12, número 24. Buenos Aires, Argentina.
- Giroux Henry (1985). Cuadernos Políticos, número 44 México, D. F., editorial Era, julio-diciembre. Teorías de la reproducción y la resistencia en la nueva sociología de la educación: un análisis crítico.
- González Manuela y Cardinaux Nancy (coomp) (2009). Los actores y sus prácticas. La Plata, EDULP.
- González Manuela y Marano Gabriela (comp) (2014). La formación de abogados y abogadas. Nuevas Configuraciones. La Plata, EDULP.
- Gozaíni, Osvaldo (2001). La enseñanza del Derecho en Argentina y Latinoamérica, Ediar, Buenos Aires.
- Gutierrez, Alicia (1999). Pierre Bourdieu Las Prácticas Sociales, Editorial Universitaria, Universidad Nacional de Misiones.
- Jackson Ph (1992). La vida en las aulas. Ediciones Morata.
- Lins Ribeiro, Gustavo (1989). Descotidianizar. Extrañamiento y conciencia práctica, un ensayo sobre la perspectiva antropológica. En Cuadernos de Antropología Social, Sección Antropología Social, Instituto de Ciencias Antropológicas, Facultad de Filosofía y Letras-UBA, Vol. 2, N°. 1.
- Litwin, Edith (1998). La evaluación: campo de controversias y paradojas o un nuevo lugar para la buena enseñanza, en La evaluación de los aprendizajes en el debate didáctico contemporáneo. Paidós, Bs. As.
- Litwin, Edith (2009). El oficio de enseñar, condiciones y contextos. Editorial Paidós.
- Lorenzo, Leticia y Carnevale, Carlos (2021). Seminario de litigación oral penal. Universidad Nacional del Sur.
- Lucarelli, Elsa (2004). Las innovaciones en la enseñanza, ¿campos posibles hacia la transformación de la enseñanza en la universidad? Terceras Jornadas de Innovación Pedagógica en el Aula Universitaria. Universidad Nacional del Sur.
- Martocci (2020), Verbos y preguntas para una clínica jurídica. Ponencia "Enseñar derecho en tiempos de pandemia. Facultad de Derecho, UNLP.

- Marull Francisco y Tamara Peñalver (2019). Programa de formación para profesores universitarios en litigación oral - Libro de casos para talleres y juicios simulados. Editorial UNLPam. Disponible públicamente en: <http://www.unlpam.edu.ar/cultura-y-extension/edunlpam/catalogo/libros-de-interes-sociocomunitario/litigacion-oral-libro-de-casos>
- Marull, Francisco Gabriel (2017). Reformas legislativas y enseñanza del Derecho. ¿Hacia una nueva cultura jurídica? Número Extraordinario de Revista Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. UNLP.
- Merieu, Philippe (2001). La opción de educar. Editorial Octedro, Barcelona.
- Monereo Font (2014), La autenticidad de la evaluación en Montserrat Castelló (comp) La evaluación auténtica en enseñanza secundaria y universitaria. España, Edebé
- Natale, Lucia (coordinadora) (2012) El semillero de la escritura. Las tareas escritas a lo largo de tres carreras de la UNGS.
- Nosiglia, María Catalina (2014) La disputa en torno a la habilitación académica y profesional de los títulos” Revista Argentina de educación superior. Año 6, N° 8.
- Palacios, Leonardo Pablo y Riquert Leonardo Pablo (2014). La planificación en la enseñanza del Derecho: aspectos en la asignatura Práctica Profesional Penal. Academia. Revista sobre enseñanza del Derecho año 12, número 2. Buenos Aires, Argentina.
- Perrenoud, Philippe (2004). Desarrollar la práctica reflexiva en el oficio de enseñar. Editorial Graó, Barcelona España, 6ta edición.
- Reyes, Analía Verónica (2018). Una práctica de enseñanza “práctica” y una propuesta a propósito de la implementación del nuevo plan de estudios. La Plata, EDULP.
- Sánchez García, Ana Guadalupe (2005), La relación maestro-alumno: ejercicio del poder y saber en el aula universitaria. Revista de Educación y Desarrollo.
- Santos Guerra, M.A. (1993). La evaluación: un proceso de diálogo, comprensión y mejora. Málaga, Aljibe.

- Schön, Donald (1992). *La formación de profesionales reflexivos. Hacia un nuevo diseño de la enseñanza y el aprendizaje en las profesiones*. Barcelona, Paidós.
 - Steiman, Jorge (2008). *Más Didáctica (en la Educación Superior)*, Bs. As., Miño y Dávila.
 - Vacani, Pablo (2013). *La enseñanza jurídica y el funcionamiento social de la abogacía*. En *Revista Pensamiento Penal*, ed. 161. <http://www.pensamientopenal.com.ar/articulos/ensenanza-juridicafuncionamiento-social-abogacia>
 - VVAA (1918). *Manifiesto Liminar de la Reforma Universitaria*. Córdoba.
 - Zabalza Beraza, Miguel Ángel (2012). El estudio de las “buenas prácticas” docentes en la enseñanza. *Universitaria*, Vol.10 (1), Enero-Abril.
-
- **Fuentes Institucionales:**
 - **Ministerio de Educación**
 - Resolución 1051/2019
 - Resolución 3401-E/2017
 - Resolución 989/2018
 - Resolución N° 3246/2015
 - **Universidad Nacional de Río Negro:**
 - Estatuto de la Universidad Nacional de Río Negro
 - Plan de Desarrollo Institucional 2019-2025 (PDI)
 - Resolución CSDEVE 53/2018
 - Resolución Rectoral16/2008



- Guía de preguntas a Egresados/as
 - a.- Nombre completo
 - 1.- ¿Cómo integró sus conocimientos teóricos y prácticos en el derecho penal?
 - 2.- Recuerda que derecho procesal penal lo tuvo en 3er año y recién al año siguiente en 4to año curso la práctica profesional penal
 - 2.a.- ¿Cómo artículo como estudiante esos conocimientos prácticos y teóricos?
 - 2.b.- ¿Cómo artículo en la profesión los conocimientos prácticos y teóricos?
 - 3.- ¿En su experiencia de estudiante y ahora de egresado, propondría algún tipo de modificación en el dictado de esas materias?
-
- Guía de preguntas a Estudiantes
 - a.- Nombre completo
 - 1.- ¿Cómo integró sus conocimientos teóricos y prácticos en el derecho penal?
 - 2.- Recuerda que derecho procesal penal lo tuvo en 3er año y recién al año siguiente en 4to año curso la práctica profesional penal
¿Cómo artículo como estudiante esos conocimientos prácticos y teóricos?
 - 3.- ¿Propondría algún tipo de modificación en el dictado de esas materias?

- EGRESADOS/AS

Cuestionario:

a.- Nombre completo.

b.- Año en que se graduó como abogada/o.

Pregunta 1.- ¿Cómo integró sus conocimientos teóricos y prácticos en el derecho penal?

Pregunta 2.- Recuerda que derecho procesal penal lo tuvo en 3er año y recién al año siguiente en 4to año curso la práctica profesional penal

2.a.- ¿Cómo artículo como estudiante esos conocimientos prácticos y teóricos?

2.b.- ¿Cómo artículo en la profesión los conocimientos prácticos y teóricos?

Pregunta 3.- ¿En su experiencia de estudiante y ahora de egresado/a, propondría algún tipo de modificación en el dictado de esas materias?

Respuestas:

➤ **GR 1**

- Graduado de Abogacía, género masculino

Respuesta 1: “Respecto a la primer pregunta: como integró sus conocimientos teóricos y prácticos en el derecho penal, la instancia de formación trabaja distintas herramientas en distintos planos, creo que desde la primer materia hay una cuota de práctica de desarrollar las herramientas prácticas con casos, con simulaciones más o menos profundizadas, con debate, con abordaje de jurisprudencia, con análisis del avance jurisprudencial o del avance normativo pero cuesta mucho en la articulación cuando uno va avanzando entre los saberes teóricos y los saberes prácticos, como articularlos, como vincularlos, uno los visualiza como dos ramas que por ahí no se encuentran, y en mi caso en particular al menos, creo que en las instancias de ejercicio formal frente a otros, y hablo del CNULP, del encuentro patagónico, son super enriquecedoras para terminar de profundizar esta vinculación de conocimiento de los saberes teóricos y prácticos. Eso con un enorme paréntesis de cosas que faltan de audiencias preliminares, de profundizar análisis de derecho , de profundizar en

análisis de como entrevistar a un cliente, como entrevistar a un testigo, que son cosas que no digo que no estén en el ciclo de formación o al menos yo creo que los últimos años han mejorado bastante a como yo las vi pero que faltan, que son temas que para mí son importantes y en ciclo de formación no están o no están impuesto en la currícula y me parece que sería bueno incorporarlos, pero en la integración en conocimiento teórico y práctico en mi caso tal vez tuvo que ver más con estar en el rol de tener que transmitir, tener que coordinar y eso me llevó a una verdadera vinculación de los conocimientos teóricos y prácticos”.

Respuesta 2: “Yo en ese línea siempre digo o para mí la verdadera forma de aprender es apropiarse de ese conocimiento teórico y volverlo propio, aplicar un ejemplo a una situación propia, pero para mí eso es una...sino terminamos en ciclos de repetición de conceptos que olvidamos muy rápidamente y el apropiarse de un conocimiento permite vincularlo y desarrollarlo, o sea hay una articulación que para mí es importante en lo teórico y práctico”.

Respuesta 3: “Con respecto a la pregunta 2 creo que hay articulaciones de conocimiento práctico en la etapa de formación pero tal vez no se presenta de esa manera. Trabajamos un caso, abordamos un caso, un fallo o un juego de roles o la consigna que sea, pero creo que falta la vinculación de enunciado o discursiva de la importancia que tiene eso o como estamos vinculando conocimientos o saberes teóricos en la práctica, creo que por ahí eso se pierde y estaría bueno fortalecerlo. Creo que hay falencias en la formación respecto a la vinculación de los saber teóricos, prácticos, pero que tienen que ver también por los tiempos, que tienen que ver también por algunas cosas que se dejan de lado porque en la instancia que estamos tal vez se dan por sabidas o tal vez hay una construcción o tal vez arrastramos algo de la práctica va a dar esas herramientas, pienso esto de cómo llevar una entrevista con un cliente, somos defensores, o con un testigo, no perder información, me parece que ahí falta prestar atención.

Respecto al último punto ¿que propondría?: esto, trabajar más en articulación con otros organismos, más salida a campo y no exclusivamente al Poder Judicial a hacer un simulacro sino ir y tener contacto con los operadores. Como

alumno creo que sería super enriquecedor que los alumnos tengan contacto con los defensores, con fiscales, con equipos forenses, con jueces, creo que Viedma y la universidad tiene esa posibilidad, tener más contacto con operadores, y después profundizar en todo el proceso penal, no centrarnos únicamente en la instancia de audiencia de juicio propiamente dicha sino no perder de vista, sería mejor enunciado esa, no perder de vista todo el proceso”.

➤ **GR2**

- **Graduado de Abogacía, género masculino**

Respuesta 1: “A principios de 2018 empecé a trabajar en la Secretaría Penal del Juzgado Federal de Viedma. En un primer momento, siendo los sistemas procesales muy diferentes, tuve que intentar aplicar algo de la oralidad y del sistema acusatorio a prácticas robustas y sumamente arraigadas que tiene el modelo federal, lamentablemente. Si bien tenemos un CPPF, este solo se aplica en Salta (en su totalidad) y hace muy poco. Con lo cual, la articulación es compleja y muchas de las cosas que se aprenden de los sistemas “modernos” no se aplican. Esto no es una falla de la Universidad, sino una deuda que tiene la Justicia Federal con el Estado Democrático de derecho. Lo señalado también brinda una responsabilidad para aquellos que tuvimos la oportunidad de formarnos en este sentido, para intentar ser promotores y así lograr un mejor servicio de justicia”.

Respuesta 2: “Recuerda que derecho procesal penal lo tuvo en 3er año y recién al año siguiente en 4to año curso la práctica profesional penal

La implementación de una enseñanza a través de simulación de casos, permitió evidenciar la forma en que institutos y herramientas procesales, entraban en diálogo con prácticas. Un ejemplo de ello fue el cierre de la asignatura práctica en donde se hizo un juego de roles, simulando el caso Freydoz. Allí, estudiantes tuvimos que hacer de jueces, fiscales, defensores y testigos.

La forma de enseñanza práctica, en la gran mayoría de los casos, resulta

fructífera para ver cómo se aplica lo abordado teóricamente.

Nunca ejercí la profesión liberal, sin embargo, como parte de lo que dije en 1, la articulación se hace en encontrar espacios donde se puedan aplicar buenas prácticas aprendidas, para modificar algo, aunque sea una pequeña parte, del sistema de justicia federal”.

Respuesta 3: “Quizá más enseñanza práctica. No porque no la haya, sino porque siempre resulta de un buen espacio en donde el estudiantado disfruta, pero asume con gran responsabilidad su estudio”

➤ **GR 3**

- **Graduado de Abogacía, género masculino**

Respuesta 2: “Por su experiencia observa la rama procesal... y de ahí puede decir que es de conocimiento “esencial” para el ejercicio de la profesión.

Recurre a la normativa procesal. En la cursada se hizo hincapié en su organización y su importancia”.

Respuesta 3: “No cambiaría nada en el modo de su desarrollo, y le daría continuidad entre la teoría y la práctica (en forma sucesiva)... aun habiendo cursado la práctica en pandemia. Si estaría bueno recalcar su experiencia... en cualquier fuero (importancia plazo, prueba, herramientas)”

➤ **GR 4**

- **Graduado de Abogacía, género masculino**

Respuesta 1: “Teóricos con las cursadas de penal, procesal penal y práctico con la cursada de práctica profesional penal + la preparación y práctica para participar en concursos nacionales de litigación de los años 2018 y 2019”.

Respuesta 2: “Me costó un poco el ritmo de práctica (por el paso del tiempo entre una materia y otra), luego de repaso y re lectura pude llevar el ritmo.

En la profesión, las herramientas adquiridas, sobre todo en práctica profesional penal y concursos, fueron fundamentales para lograr desempeñarme en el ámbito penal”.

Respuesta 3: “En mi opinión, lo ideal para el dictado de la materia, sería hacerlo de forma anual, con un dictado de la teoría de procesal y la práctica en forma simultánea o seguida, sería más práctico para los alumnos”.

➤ **GR 5**

- **Graduado de Abogacía, género masculino**

Respuesta 1: “Una vez finalizada la carrera comencé a ejercer en el área de derecho penal. Realicé una diplomatura en la UBP. La teoría y la práctica aprendidas fueron fundamentales en el ejercicio profesional. Principalmente porque Rio Negro comenzó con un nuevo sistema procesal que era nuevo para todos, para nuevos y viejos abogados. En ese sentido, salimos a ejercer la profesión con una leve ventaja”.

Respuesta 2: “Como estudiante era mucha información y en ese sentido uno trata de absorber todo lo que pueda para luego llevarlo a la práctica. Dicho estudio fue práctico, acorde al proceso y una buena preparación para lo que se vendría luego.

Como joven profesional me permitió entrar al mercado jurídico con los conocimientos básicos y específicos del nuevo sistema procesal penal. Incluso, como decía, con una ventaja por sobre otros colegas recibidos en años anteriores o en otras Universidades”.

Respuesta 3: “La verdad que siempre hay cosas para mejorar. Particularmente estoy conforme. Agregaría en los próximos años la experiencia de cada abogado que transita por el fuero penal. Ello creo que le sumaría otra perspectiva práctica al estudiantado”.

➤ **GR 6**

- **Graduado de Abogacía, género masculino**

Respuesta 1: “La forma que utilice para integrar los conocimientos teóricos y prácticos fue estudiar el aspecto positivo de la norma y lo material. Es decir, estudiando la literalidad de la norma, la doctrina aplicable y la jurisprudencia. A su vez, le sume aspectos prácticos como por ejemplo: talleres de litigación, ver audiencias en el Poder Judicial de Río Negro, pasantía en el ministerio público fiscal. En un todo, me permitió palpar el derecho penal y el procesal penal”.

Respuesta 2: “Aquí es fundamental tener una base teórica del año en que se dictó procesal penal, para luego ir complementando con la práctica penal. Desde ya tuve el privilegio de participar en los concursos de litigación y talleres previo a práctica penal lo que luego me ayudó mucho traspolar los conocimientos de derecho procesal penal a la práctica penal.

Por el momento no he aplicado dichos conocimientos en la profesión. Pero cuando me toque hacerlo repasaría la normativa aplicable así como los aspectos prácticos vistos en clase”.

Respuesta 3: “Todas las materias de derecho penal fueron muy cautivadoras y la gran diferencia que tiene con el resto es la aplicación teórica y práctica que permite al estudiante egresarse con una base. Creo que no modificaría nada, sino le agregaría cómo una materia electiva el taller de litigación. Ya que todas las destrezas se aprenden y pulen con la práctica. Si bien en práctica penal y procesal penal tuvimos práctica fue muy pocas veces. La litigación es la frutilla del postre. Termina de compatibilizar toda la teoría y práctica antes vista”.

➤ **GR 7**

- **Graduada de Abogacía, género femenino**

Respuesta 1: “Primeramente pude integrar todo lo que aprendí en los 2 concursos de Litigación Penal en los que pude participar. Para el primer concurso solo había cursado la materia Derecho Procesal Penal y era evidente que me faltaban las técnicas que conocería el año siguiente en la materia Practica Profesional Penal, aunque con mucho esfuerzo y dedicación igualmente pude participar del concurso. Al año siguiente, teniendo ambas materias cursadas participe del concurso con mucha más experiencia y

conocimientos.

Hoy, sigo perfeccionándome en Derecho Penal, porque es una rama que me encanta del derecho. Si bien en la universidad, en ambas materias, aprendí un montón, sigo buscando sumar conocimientos.

Aun no pude trabajar de esto que me encanta. No pude poner todos los conocimientos en práctica. Espero prontamente poder realizarlo”.

Respuesta 2: “Realmente, una vez que se comienza a estudiar derecho podemos ver que aunque hay ramas distintas. Todas, en algún punto se relacionan. Entonces, el haber cursado procesal Penal en 3ero y luego práctico profesional en 4to, me habilitó conocimientos que puede utilizar en otras materias, x ej. en practica civil . Y también en el concurso de Derecho Internacional Privado en el cual participe. Me sirvieron mucho las herramientas de litigación, de teoría del caso.

Asimismo, las herramientas brindadas en ambas cursadas me sirvieron para entender aspectos teóricos y prácticos de otras materias.

Aún no pude articular los conocimientos con mi profesión. Ya que en este momento me encuentro trabajando como Asesora Legal del Ministerio de Seguridad y Justicia, realizando contrataciones administrativas y resolviendo recursos de policías, entre otras cosas, pero todo alejado del ámbito penal”.

Respuesta 3: “La materia procesal Penal, x ahí articularla con casos de la realidad, poner más ejemplos. Si bien es más teórica, porque se ve todo el procedimiento, poder ir articulando con algún caso real o no, para que se vea y sea "palpable" el proceso.

En cuanto a la materia práctica profesional, creo que por ahí son pocas horas para lo mucho que hay que enseñar. Hay muchísimas destrezas para practicar. Realmente el dictado de la materia a mí me encantó. Pero sentí que nos faltó más tiempo de práctica. Quizás buscar la forma de equilibrar "aún más" la parte teórica con la práctica, teniendo en cuenta el nivel de estudiantes de cada año. Asimismo considero que ayudan muchos los ayudantes alumnos y adscriptos, deberían estar en todas las materias la verdad”.

➤ **GR 8**

- **Graduada de Abogacía, género femenino**

Respuesta 1: “Frente a situaciones puntuales de la vida cotidiana me ayudó mucho todo lo aprendido y practicado en las clases, particularmente tuve un incidente familiar cuando cursaba practica penal, lo cual me permitió poder garantizar un acceso a la justicia de mi madre, por tener todo ese conocimiento y poder hacer valer el derecho que ella tenía frente a las instituciones que intervinieron”.

Respuesta 2: “Sí.

Respecto de la situación planteada anteriormente, a sabiendas que el fiscal es quien representa a la víctima, me comunique con la OFAVI para hacerles saber e la importancia de que el fiscal se comunique con mi madre antes de la audiencia de formulación de cargos de modo de poder tener un conocimiento más certero de lo sucedido, haciendo hincapié en la obligación que establece el plexo normativo de que esto suceda.

En lo que va de mi ejercicio profesional no he actuado en causas penales, ya que no es una rama que me guste mucho. Si he realizado alguna consulta a amigas pero amplias relacionadas con los tipos de penas que podría haber en caso que se concretase una causa penal”.

Respuesta 3: “Capaz que estaría bueno que ambas este en el mismo año de manera correlativa, ya que sería más enriquecedor para los estudiantes”.

➤ **GR 9**

- **Graduado de Abogacía, género masculino**

Respuesta 1: “A través de las clases teóricas y prácticas que me permitieron adquirir los conocimientos necesarios para aprobar la materia pero además (y mucho más importante) interesarme en el derecho penal”.

Respuesta 2: “Tanto la teoría como la práctica fueron dos aristas que inevitablemente tuvieron que unirse para poder comprender la materia en su totalidad, y aplicando la teoría del delito en cada caso particular a fin de lograr

encontrar la solución en cada uno. Por otra parte, no está de más aprovechar otros materiales de lectura para sumar más conocimientos a la materia.

En la profesión claramente la práctica va permitiendo aplicar de manera correcta todo lo aprendido, sin perjuicio de continuar sumando conocimientos (sabiendo que en derecho nunca dejamos de leer”).

Respuesta 3: “Propondría para ambas materias la diagramación de clases prácticas, con invitación a egresados que participaron en la litigación penal, y que podrían incentivar el interés en los actuales estudiantes. Con exposiciones compartidas entre profesores y egresados”.

ESTUDIANTES

- Cuestionario:

a.- Nombre completo.

Pregunta 1: ¿Cómo integró sus conocimientos teóricos y prácticos en el derecho penal?

Pregunta 2: Recuerda que derecho procesal penal lo tuvo en 3er año y recién al año siguiente en 4to año curso la práctica profesional penal? ¿cómo artículo, como estudiante, esos conocimientos prácticos y teóricos?

Pregunta 3: ¿Propondría algún tipo de modificación en el dictado de esas materias?

- Respuestas

➤ **EST 1**

- **Estudiante de Abogacía, género femenino**

Respuesta 1: “Siempre me gustó mucho el derecho penal, pero previo a tener la práctica profesional penal solamente lo veía como conocimientos teóricos muy lejanos a la práctica. Muy limitado a conocer los códigos y nada más.

Luego me ayudó mucho para poder integrar estos conocimientos la pasantía que realicé en el año 2019 en el Ministerio Público Fiscal, que fue el mismo año donde cursé Práctica Profesional Penal. Fue todo mucho más claro para mí porque pude unir los conocimientos teóricos y prácticos en la universidad y en la fiscalía misma”.

Respuesta 2: “Recuerdo que costaba mucho entender derecho procesal penal sin la práctica, una más o menos sabe cómo es pero fue recién en la práctica profesional donde se unen ambos conocimientos y se entienden por completo. Yo creo que me ayudó un poco más el estar en la pasantía.

Aunque también pasaba, como en todas las materias donde hay más de un/a profesor/a, que costaba poder entender ciertos conocimientos prácticos porque no había un criterio unificado, por ejemplo, cómo realizar un contraexamen ó el

contenido de la prueba en los escritos de formulación de cargos, (son los primeros que se me vienen ahora) o también porque en la práctica se hacían de distinta manera.

Fuera de ello, poder articular los conocimientos fue poder ponerles orden, un inicio y un fin, teniendo en cuenta que los conocimientos teóricos sin la práctica es simplemente algo que sabemos, pero que incorporando la práctica podemos entenderlo desde todos sus lados y entender su parte previa y posterior también”.

Respuesta 3: “Por ahí propondría esto que decía del criterio unificado, estaría bueno que les docentes se pongan de acuerdo en ciertas cuestiones prácticas. Por ejemplo, sucedía que un docente nos enseñaba cómo hacer la solicitud de formulación de cargos, después el otro docente nos decía que era de manera distinta. Entonces al momento de realizar un TP lo terminábamos haciendo de una u otra manera dependiendo de quién lo solicitaba.

Tal vez se podría establecer que hay distintas formas de hacerlo y que se hace de una u otra indistintamente, según el fiscal, o como sea.

También propondría que los programas de Procesal Penal y Práctica Profesional Penal tengan cierta congruencia para que sea más fácil para los estudiantes articular los conocimientos teóricos y prácticos.

Respondo más enfocada a la Práctica que a Procesal porque es lo que más recuerdo, ya pasaron varios años”.

➤ **EST 2**

- **Estudiante de Abogacía, género femenino**

Respuesta 1: “La relación teórico práctica en esta carrera es sumamente importante, necesariamente debe existir la explicación teórica y el aprendizaje de sus normas, junto con el estudio de los casos jurisprudenciales para justamente poder luego plasmarlo en la práctica de manera correcta. En cuanto a la práctica la oralidad es uno de los factores más importantes en este tipo de procesos por lo que requiere muchos momentos de exposición”.

Respuesta 2: “Recuerda que derecho procesal penal lo tuvo en 3er año y recién al año siguiente en 4to año curso la práctica profesional penal. Si, pero no es un periodo de tiempo muy largo en el cual el estudiante llegue a olvidarse lo estudiados incluso considero que el tiempo es el correcto ya que en caso de no haber promocionado la materia da tiempo al alumno a preparar el final y poder iniciar las prácticas con la materia teórica totalmente aprobada.

La participación de concursos en los que la universidad participa son experiencias que ayudan a reforzar esta relación teórica práctica, más allá que los reglamentos de los concursos varíen las herramientas a utilizarse son las aprendidas con anterioridad y logran una comprensión universal para el alumno ya que son momentos en donde los estudiantes trabajan en equipo y por ende hay diferentes opiniones y puntos de vista”.

➤ **EST 3**

- **Estudiante de Abogacía, género masculino**

Respuesta 1: “Los conocimientos teóricos y prácticos del derecho penal, en mi caso, fueron adquiridos a través de la lectura de manuales y tratados de la materia (Roxin, Donna, Núñez, Binder, Maier, Lorenzo), a través de la cursada (fundamental no faltar a clase) y también a través de los distintos trabajos prácticos que los respectivos profesores y profesoras nos dieron en el marco del curso. En ese sentido, me gustaría destacar que la sinergia entre la enseñanza teórica y práctica es fundamental para que uno/a como estudiante pueda comprender acabadamente la materia. Alguien puede comprender perfectamente la teoría del delito, los elementos del tipo o cuales son las etapas del proceso penal, pero si no sabe aplicarlas al caso concreto no tiene mucho sentido”.

Respuesta 2: “La materia Practica Profesional Penal es fundamental para terminar de comprender lo que uno vio el año anterior en Derecho Procesal Penal, ya que ahí “lleva a la realidad” todo lo que se vio con anterioridad. En procesal uno ve que, como mínimo, el proceso penal tiene 3 audiencias, pero no sabe o no entiende cómo deben ser desarrolladas esas audiencias, cuestión que si es analizada y aprendida en práctica.

Como estudiante la articulación que logre hacer fue que todo la “teoría” que había visto en procesal la estaba aplicando en práctica. En ese marco, se volvió esencial repasar lo que uno ya había estudiado ya que, como todo, es pasible de ser olvidado”.

Respuesta 3: “Sí, me interesa proponer una modificación. La materia “derecho procesal penal” es dada en ambos planes de estudio en el primer cuatrimestre del tercer año y práctica profesional penal –también en ambos planes- en el primer cuatrimestre de cuarto año. Hay entre ellas un año de distancia. Desde mi punto de vista como estudiante, considero que sería mucho más provechoso para la aprehensión de los conocimientos y para comprender el derecho procesal penal y su respectiva practica que ambas materias se unifiquen en una sola anual o por lo menos semestral, ya que allí a la par del estudio teórico, se lleva adelante la práctica.

En caso de que su unificación no fuese posible, me parece que otra solución es que ambas sean dadas en un mismo año académico, ejemplo: procesal en el primer cuatrimestre, practica en el segundo. Allí se lograría también cierta continuidad”.

➤ **EST 4**

- **Estudiante de Abogacía, género femenino**

Respuesta 1: “Al comenzar a conocer todo el derecho procesal penal pude relacionar con la materia todos los conocimientos adquiridos anteriormente como los derechos humanos, tipificación de los delitos, garantías constitucionales y demás ya que dentro del proceso las partes tienen derechos y garantías que son fundamentales, conocer el proceso me ayudó a integrar todos los conceptos adquiridos anteriormente y aplicarlos dentro del mismo”.

Respuesta 2: “A realizar la práctica profesional pude poner en práctica mediante simulacros realizados las distintas etapas del proceso, aplicando los derechos y garantías de las partes, los plazos que se deben respetar y que diferentes opciones tenemos como camino secundario pasa no llegar a la instancia de juicio, ya que el proceso puede tener distintas salidas. También

dentro de la práctica profundizamos conceptos que también llevamos a la práctica, como el ingreso de prueba, de qué manera debe hacerse y en qué momento”.

Respuesta 3: “Mi propuesta de modificación sería que ambas materias se dieran en el mismo año lectivo, ya que son complementarias entre sí y al tenerlas en distintos años, cómo es 3ro y 4to, los conocimientos adquiridos por ahí se pierden, la práctica debería ir realizándose en conjunto con la enseñanza del proceso”.

➤ **EST 5**

- **Estudiante de Abogacía, género masculino**

Respuesta 1: “La rama del derecho penal ha sido mi corriente favorita de la carrera, por ello considero que al momento de sentarme a estudiar y hacerme del conocimiento de la misma, la he integrado con gusto, disciplina y eficiencia. Considero que es la rama del derecho que más conozco y me siento familiarizado, así como la que más he estudiado y profundizado en mi recorrido por la facultad”.

Respuesta 2: “Como bien señala la premisa, Dcho. Procesal Penal tuvo lugar en 3º año, y en siguiente, Práctica Profesional Penal. Personalmente no tuve problemas para articular el conocimiento adquirido anteriormente y aplicarlo a la nueva materia. Al redactar demandas, seguí las instrucciones del CPPRN, en las simulaciones que se han realizado considero que pude ejercitar bien las instancias de alegato de apertura, interrogación y conainterrogación, así como el alegato de clausura. Evidentemente, he tenido mis errores y los profesores oportunamente me los han señalado, y he tratado de corregirlos. Fuera de ello, creo que pude articular bien el conocimiento (ej.: garantías procesales) visto en Procesal Penal con la Práctica Profesional”.

Respuesta 3: “Curse en los años 2019 y 2020, respectivas materias, una de ellas en modalidad virtual. Teniendo eso en cuenta, no modificaría el contenido por cuanto es enriquecedor, propio y adecuado, sino que agregaría más simulaciones. Personalmente, las encontraba enriquecedoras, y ahí es donde

más aprendía. Claro en la medida de lo posible”.

➤ **EST 6**

- **Estudiante de Abogacía, género femenino**

Respuesta 1: “La integración de los conocimientos teóricos y prácticos considero haberlos integrado a partir del ejercicio de casos prácticos y de compartirlos con mis compañeros. Al resolver casos similares a los que ocurren en la práctica de la profesión, necesariamente debemos recurrir a los conocimientos teóricos y, asimismo, adquirís destrezas que leyendo solamente la teoría no podrían nunca aprenderse. Asimismo, considero que, compartirlo y estar en constante contacto con mis compañeros hizo que los conocimientos sean más amplios al poder ver las situaciones desde múltiples puntos de vista”.

Respuesta 2: “Si, lo recuerdo, asimismo fue una cuestión que he charlado con mis compañeros de estudio. Considero que el poder aprender de una manera continua ayuda a fijar mucho más los conocimientos y a sumar nuevas ideas. La interrupción, necesariamente, nos lleva a tener que rever y volver a “aprender” algunas cuestiones que son importantes y que el paso del tiempo hace que no las tengamos tan claras. Por supuesto que la remisión a las leyes y el contenido teórico es constante, pero, no es lo mismo volver a revisar el material por dudas puntuales, que volver a ver el material para poder hacer una aplicación correcta del mismo o para revisar algún concepto”.

Respuesta 3: “Si, si bien tenemos un nuevo plan de estudio, entiendo que sigue habiendo un cuatrimestre de diferencia entre derecho procesal penal y la práctica profesional penal, tener una continuidad en el dictado de ambas materias considero que sería de gran utilidad para los estudiantes, ya que podríamos aprovechar de una mejor manera los conocimientos adquiridos en derecho procesal penal. En mi caso particular, la práctica profesional penal me fue de gran ayuda para poder terminar de entender el funcionamiento que realmente tiene el proceso penal en la práctica, ya que aun habiendo aprobado procesal penal me quedaban algunos pasos sin “cerrar”.

Además de modificar el dictado de las materias dando continuidad a las

mismas, también modificaría el dictado de derecho procesal penal introduciendo más casos prácticos y ejemplos y haciendo mayor uso de la oralidad. Particularmente curse la materia en pandemia y, quizás, el uso de la oralidad se dificultaba, pero creo que en estas materias la modalidad de evaluación múltiple choice no contribuye a nuestra formación, me hubieran gustado exámenes donde tengamos que pensar más, donde tengamos que resolver y luego poder defenderlo oralmente”.

➤ **EST 7**

- **Estudiante de Abogacía, género femenino**

Respuesta 1: “Pude integrar todos los conocimientos de derecho penal al cursar la práctica penal, durante el transcurso de la cursada de la materia logré asentar conceptos y el proceso que, personalmente, me había resultado complejo de interiorizar al cursar procesal penal”.

Respuesta 2: “Por la distancia entre materia y materia, al cursar la práctica, se tuvo que volver a hacer un repaso del proceso penal. Fue fundamental en ese momento el rol de los profesores de la cátedra para poder evacuar las dudas que se iban planteando por tener que poner en práctica un proceso que, si bien fue trabajado, me costó interiorizar”.

Respuesta 3: “No, considero que las materias fueron bien dictadas y se les dedicó a cada tema el tiempo que a los estudiantes nos llevó entender. Se nos enseñó a trabajar con el código y eso a la hora de estudiar fue fundamental porque todas las respuestas a nuestras dudas estaba ahí, y con respecto a la práctica, resultaron fundamentales los casos prácticos variados para terminar de adentrarnos en el proceso y sobre todo hacer hincapié en las etapas más importantes, cómo la preliminar y de investigación.

Si les propondría más hincapié en la introducción de prueba, particularmente participe del concurso de litigación penal de la universidad y me resultó compleja la introducción de prueba en juicio, no porque no se haya trabajado, sino porque al tener que trabajar en el concurso con cuestiones tan finas quizá me pedí un poco. Por otro lado también estaría bueno que en procesal ya se

trabaje con los escritos como la formulación de cargos o el de presentación de prueba ya que cuando arrancamos la práctica nos resultó complicada la redacción, la mayoría de los estudiantes estamos lejos de conocer la estructura, formalidad y contenido de esos escritos”.

➤ **EST 8**

- **Estudiante de Abogacía, género masculino**

Respuesta 1: “La integración fue muy gradual, empezando con Fundamentos del dcho penal en 1er año, logro conocer la teoría del delito y entro en contacto con la forma en que el legislador direcciona las conductas por medio del código penal. Al cursar Penal Especial en segundo año tomo dimensión de como se configura cada delito en particular, y advierto como opera la selectividad en su persecución. No me quedaron muy distantes porque por curiosidad estuve en contacto permanente con los apuntes anteriores. Al cursar procesal en 3ero identifico los pasos dentro de un proceso judicial penal y los principios que lo guían, con esa base llego a la práctica penal en 4to donde por primera vez realizamos escritos y simulamos distintas etapas de un proceso para terminar con un juicio presencial”.

Respuesta 2: “En mi caso particular, me sirvió mucho haber participado como ayudante estudiantil en la cátedra de penal especial ya que pude refrescar conceptos que consultaba de manera permanente con docentes y debatía con compañeros por lo que al momento de tener que llevar a cabo un proceso podía defenderme con la teoría revisada pero tuve compañeros que sintieron la distancia entre las materias anteriores que les dificultó entrar en órbita con el proceso práctico”.

Respuesta 3: “Tal vez un cursado más continuo entre procesal penal y práctica penal, como si se tratase de una materia anual, un cuatrimestre cada una en el mismo año, ayudaría a que no debamos volver tan atrás con el repaso de la teoría y poder concentrar las clases exclusivamente en la parte práctica. Hay un deficit en el estudiantado que pretende hacer lo mínimo indispensable pero en mi caso me preocupó llegar a 4to año sin saber redactar un habeas corpus. El contacto con sujetos procesales reales en el simulacro de juicio es un baño

de realidad interesantísimo!!”

➤ **EST 9**

- **Estudiante de Abogacía, género masculino**

Respuesta 1: “Cursé procesal en pandemia y no estuve del todo satisfecho con los conocimientos que me quedaron así que tuve la suerte y la oportunidad que se me permitió ser ayudante alumno en procesal al año siguiente. Esa experiencia me enriqueció muchísimo por que pude retomar todos los conocimientos vistos el año anterior e inclusive nuevos y nuevas miradas; y como al mismo tiempo estaba cursando práctica penal toda tenía más sabor y sentí la cursada atrapante en ese sentido”.

Respuesta 2: “Si lo recuerdo. Es difícil poder articular los conocimientos cuando pasa un año entre una cátedra y la otra. Hay que repasar todo lo procesal. Se sumó particularmente que procesal la curse por meet por la pandemia entonces no permitió una dinámica más práctica, lo que si ocurrió con practica penal que curse presencialmente. No es grabe volver a repasar todo lo procesal y mucho tiene que ver en las responsabilidades y deberes como alumno, es solo que si las materias van pegadas sería mucho más enriquecedor para nosotros alumnos y para los docentes que no tendrían que volver a contenidos que se entienden ya conocidos para hacer un refresh de conocimiento”.

Respuesta 3: “Bueno, propondría poner las materias de modo consecutivo. Podría ser procesal en el primer cuatrimestre y practica en el segundo. Sumarle un taller de litigación (crear un taller de litigación de manera formal desde lo institucional a través de una electiva por ejemplo o informal, por amor al arte con el acompañamiento de docentes, ex alumnos, alumnos y otros profesionales interdisciplinarios). Articular las cátedras con los que se sumen voluntariamente al taller para poder tener muchos simulacros y prácticas. Es casi un sueño pero no estamos tan lejos de que se logre”.

➤ **EST 10**

- **Estudiante de Abogacía, género femenino**

Respuesta 1: “La manera de integrar los conocimientos tanto desde el área teórica como práctica fue satisfactoria, no tuve inconvenientes a la hora de adquirirlos. Consideré a la materia derecho penal, una de las más llevaderas de la carrera de abogacía. A su vez, pude adquirir los conocimientos necesarios para poder llevar adelante la materia, desde la parte teórica los conocimientos adquiridos puede aplicarlos a casos prácticos y a las posibles alternativas otorgadas en cada uno de ellos”.

Respuesta 2: “Gracias a los docentes que dictaron en los años consecutivos (3ero y 4to) las materias en cuestión, considero que conjugaron objetivos, actividades y recursos para poder articular tanto el derecho penal, en su parte genérica como así también, la práctica profesional penal. Luego de por lo menos 3 años de haber cursados las asignaturas, recuerdo con gratificación, que la práctica fue dada en una cursada donde la participación de nosotros, los alumnos, fue amplia y eso hizo que los conocimientos se adquirieran de una manera práctica, llevadera y que deja desde el lado de la pedagogía una enseñanza que de mi parte, considero indispensable”.

Respuesta 3: “No considero que hagan falta modificaciones en el dictado de las materias, y como dije antes, la pedagogía en los docentes hacen que las materias que son tan monótonas, que en nuestra carrera son varias, tengan ese plus de adquirir los conocimientos con mayor énfasis, es más, podría agregar que a cualquier alumno que este cerca de ingresar en el 4to año, la materia que más le gusta es el derecho penal y hasta me atrevería a decir, que siendo futuros abogados, la rama por la cual se inclinan es EL DERECHO PENAL, sobre todo en la parte práctica”.